



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(grado académico, nombre y apellidos)
Secretario/a de Educación o equivalente

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EL (día) DE (mes) DE 2024.

Handwritten signature and initials in blue ink.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1c Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE ESTABLECEN LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "LA UPEEE", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos) DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS; Y, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos) TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos) TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL/LA, (grado académico, nombre y apellidos) TITULAR DE LA DIRECCIÓN QUE ATIENDE LA FORMACIÓN DE MAESTROS; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "**PERSONAL EDUCATIVO**", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "**EL PROGRAMA**", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "**PERSONAL EDUCATIVO**", encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades de implementación, en lo sucesivo "**ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS**" " en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024 en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

OPERACIÓN" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (día) de (mes) de (año), mediante el Acuerdo Secretarial número (número de acuerdo).

DECLARACIONES

I.- De "LA UPEEE":

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para que los programas, estrategias y acciones que estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia; determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; y, coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que en "LA UPEEE" se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo "LA DGFCDD", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de las alumnas y los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua a que se refiere este artículo, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que el/la Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del apartado "La UPEEE será responsable de" del apartado "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número XX por el que se emiten las Reglas de operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el (día) de (mes) de (año), que determina que la suscripción del presente instrumento será responsabilidad de "LA UPEEE".

I.4.- Que el/la Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos, asiste al/la Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2020.

I.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "LA DGFCDD" en el ejercicio fiscal 2024.

I.6.- Que, para los efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-30. Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- De conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 2, inciso B, fracción I, 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1º y 2º del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Pública, publicado el 21 de enero de 2005; artículo único, 1o., 2º., 3º. fracción II y III, 5 fracción IX, del decreto por el cual se reforma diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado el 23 de octubre de 2017, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial, así como, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en los presente instrumento.

II.2.- Que el/la Titular de **"LA AEFCM"**, suscribe los presentes lineamientos de conformidad de conformidad con dispuesto en el artículo 5º fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública... y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México publicado el 23 de octubre de 2017; apartado VII correspondiente a funciones, C00, de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, funciones 8, 22 y 25; C00.1 Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa función 29 y C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos funciones 11 y 28, todos del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

II.3.- Que en términos de lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** remitió a **"LA UPEEE"** la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en **"EL PROGRAMA"** y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2024 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Alcaldía (nombre de la alcaldía), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de México.

"LA UPEEE" y **"LA AEFCM"**, en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"** con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México, de conformidad con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** se comprometen a:

I.- **"LA UPEEE"**, por conducto de **"LA DGFCDD"**:

a) Otorgar a **"LA AEFCM"**, con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 m. n.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Importe Base	Calendario de ministración
\$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 m. n.)	(mes) de 2024 De acuerdo con la disponibilidad Presupuestaria.

El desglose de los importes a aplicar para el gasto de formación y el gasto de operación será informado por la **"LA DGFCDD"** mediante oficio, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte **"LA AEFCM"**.

b) Asesorar a **"LA AEFCM"** en la implementación de **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México.

c) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De **"LA AEFCM"**, a través de la (precisar la instancia responsable), llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de "LA UPEEE", de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente, quedando en completa responsabilidad de "LA AEFCM" su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de la "LA UPEEE".
- c) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA UPEEE" referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente instrumento.
- d) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de "LA UPEEE" para la implementación de "EL PROGRAMA".
- e) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido –la cual se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten–, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de "EL PROGRAMA" y el convenio respectivo.
- f) Coadyuvar con "LA DGFCDD" en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en el marco de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.
- g) Implementar acciones de formación e intervenciones formativas en temáticas sobre equidad de género, derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación, convivencia escolar pacífica, educación especial, educación inclusiva y educación socioemocional en correspondencia a los recursos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del PEF) recibidos.
- h) Solicitar a "LA DGFCDD" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.
- i) Presentar a "LA UPEEE", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y los presentes lineamientos, en el formato



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

establecido para ello por **"LA DGFCDD"** y en los términos indicados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

j) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de **"EL PROGRAMA"** conforme se establece en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como los demás que con fines de seguimiento le solicite **"LA DGFCDD"**.

k) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y del presente instrumento.

l) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

m) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

n) Informar a **"LA DGFCDD"** respecto a la Adecuación presupuestal que se realice respecto a los recursos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal.

ñ) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LA UPEEE" y "LA AEFCM":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento.

c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

TERCERO.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** designan como responsables a:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Por "LA UPEEE", al titular de "LA DGFCDD".

Por "LA AEFCM", al titular de (precisar área responsable de formación continua), persona que será designada como responsable de coordinar operativamente "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, así como a la persona servidora pública responsable de seguimiento financiero, en los términos previstos en el numeral 3.5 *Obligaciones Tipo Básico de las AEE inciso b* de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTO. - "LA UPEEE" y "LA AEFCM" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.

QUINTO.- "LA UPEEE" y "LA AEFCM" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de estos Lineamientos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

En ese sentido, "LA UPEEE" y "LA AEFCM" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre éstas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad de los lineamientos. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTO.- "LA UPEEE" y "LA AEFCM" acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por **"LA UPEEE"**, en el caso de que **"LA AEFCM"**: a) No entregue oportuna, en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa; c) No reintegre a la Tesorería de la Federación los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2024, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, y, d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVO.- Contraloría Social: **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Asimismo, **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la corrupción.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en **"EL PROGRAMA"** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"LA AEFCM"** proporcionará los insumos necesarios.

NOVENO.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Leídos que fueron los presentes lineamientos por **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"**, y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2024.

Por: **"LA SEP"**

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa

(nombre y apellidos)

Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Por: "LA AEFCM"
(nombre y apellidos)
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

(nombre y apellidos)
Titular del Área Administrativa

(nombre y apellidos)
Titular de la Subdirección de Recursos Financieros

(nombre y apellidos)
Responsable de Formación Continua

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTABLECIDOS ENTRE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (día) DE (mes) DE 2024.

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1d Acuerdo de Traspaso Ramo a Ramo

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR (nombre y apellidos), TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO/A POR (nombre y apellidos), DIRECTOR/A GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, CON LA PARTICIPACIÓN DE (nombre y apellidos), DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS; Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM" REPRESENTADA POR SU TITULAR, (nombre y apellidos); A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso B, fracción I, 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1o y 2o del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005; artículo único, 1, 2, 3 fracción II y III, 4, 5 fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, para quedar como Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial, así como, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en el presente instrumento.

II.- Que **"LA AEFCM"** tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III.- Que **"LA SEP"**, a través de la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, tiene encomendado el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en lo sucesivo **"EL PRODEP"**, Programa sujeto a Reglas de Operación, cuyo objetivo general es fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesores de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica de las instituciones de educación pública, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

IV.- Que con el propósito de promover una mayor calidad en los servicios de educación básica **"LA AEFCM"** suscribió con la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2024 y recibe los recursos públicos federales que le traspasa **"LA SEP"** para destinarlos a la operación y desarrollo de **"EL PRODEP"**, para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de su competencia.

V.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones liquidadas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

VI.- Que en ese contexto y con la finalidad de que **"LA SEP"** esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, para la operación y desarrollo de **"EL PRODEP"**, para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de competencia de **"LA AEFCM"**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que (nombre y apellidos), Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con los artículos 93, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9, fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.3.- Que (nombre y apellidos), Director/a General de Presupuesto y Recursos Financieros, asiste en la firma del presente Instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como para analizar y, en su caso, tramitar las adecuaciones presupuestarias procedentes.

I.4.- Que (nombre y apellidos), Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos, participa en la firma del presente Instrumento, en razón de ser el Titular de la Unidad Administrativa responsable de la operación del "EL PRODEP", y derivado de la suscripción de los Lineamientos Internos para la operación de "EL PRODEP" en la Ciudad de México, de conformidad con la fracción XI artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que derivan del presente Instrumento, con cargo a la clave presupuestaria:

Programa	Clave Presupuestaria
Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica	(clave presupuestaria)

I.6.- Que se ha solicitado a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la apertura de las estructuras programáticas y económicas, mismas que fueron autorizadas por dicha Dependencia.

I.7.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

II.- Declara "LA AEFCM":

II.1.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con los artículos 1o. y 2o. del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 y 2, Apartado B, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica - incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que el (nombre y apellidos), Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción IX del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y el apartado VII "Funciones", rubro C00 Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, numerales 8 y 25 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México".

II.4.- Que en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", que contiene el monto de las "Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Demarcación Territorial (nombre de la alcaldía), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de México.

III.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1.- Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente VI del presente Acuerdo, resulta necesario traspasar recursos que tiene asignados



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"LA SEP" en el Ramo 11 al Ramo 25, a fin de que "LA AEFCM" se encuentre en posibilidad de destinarlos a "EL PRODEP" para la formación de maestros en educación básica, en el ámbito de competencia de "LA AEFCM".

III.2.- Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Titulares de Administración y Finanzas o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados, "LAS PARTES" adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la implementación de "EL PRODEP", para la formación de maestros en educación básica competencia de "LA AEFCM", "LA SEP" por conducto de su Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros realizará el traspaso de recursos a "LA AEFCM" hasta por la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 m. n.), del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para la implementación de "EL PRODEP" en la siguiente clave presupuestaria:

Programa	Clave Presupuestaria
Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica	(clave presupuestaria)

En caso de que "LA SEP" transfiera recursos adicionales a "LA AEFCM" para "EL PRODEP", los traspasos de recursos presupuestarios se formalizarán mediante Carta compromiso o el instrumento correspondiente, conforme a normatividad aplicable para la operación de "EL PRODEP", como se prevé en las Reglas de Operación.

"LA AEFCM" se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en el Acuerdo PRIMERO de este instrumento, exclusivamente para el desarrollo y operación de "EL PRODEP", de conformidad con lo establecido en sus Reglas de Operación.

SEGUNDO.- El traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" a que se refiere el Acuerdo anterior, será solicitado por



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"LA SEP" a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la implementación de "EL PRODEP".

TERCERO.- "LA AEFCM", a través de su titular, se obliga en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos que le traspase "LA SEP", en términos de los Acuerdos anteriores, sean destinados a la operación de "EL PRODEP" en el ámbito de competencia de "LA AEFCM".

"LA AEFCM" será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera "LA SEP", dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO.- "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente Acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

"LA SEP": Calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

"LA AEFCM": Calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Alcaldía (nombre de la alcaldía), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de México.

SEXTO.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Acuerdo no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente Acuerdo, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente Acuerdo se encuentra sujeto a las leyes y ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, por lo que, en caso de controversia que no pueda ser resuelta en términos del Acuerdo SEXTO del presente Instrumento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

OCTAVO.- "LAS PARTES" acuerdan en resolver de común acuerdo cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

NOVENO.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos presupuestarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2024**, quedando tres ejemplares en poder de **"LA SEP"**, y tres en poder de **"LA AEFCM"**.

Por **"LA SEP"**

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Nombre y apellidos

Director/a General de Presupuesto y Recursos Financieros

(nombre y apellidos)

Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos

Por: **"LA AEFCM"**

(nombre y apellidos)

Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTABLECIDO ENTRE "LA SEP" Y "LA AEFCM", EL (día) DE (mes) DE 2024.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1e Modelo de lineamientos internos para la implementación de la formación con la participación de escuelas normales, centros de maestros y/o centros de actualización del magisterio.

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE (ESCUELAS NORMALES, CENTROS DE MAESTROS Y/O CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO) EN EL ESTADO DE (nombre de la entidad federativa), CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA 2024, PRODEP, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE ESTABLECEN (nombrar tanto al área de formación continua y su adscripción), EN LO SUCESIVO ("EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA") como (las escuelas normales y/o centros de maestros y/o centros de actualización del magisterio y su adscripción), EN LO SUCESIVO ("LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM")

[En el proemio se debe nombrar a las instancias que tengan atribución para firmar, previamente se debe determinar si la colaboración se realizará con varias normales o CAM en cuyo caso es preferible que el instrumento se firme con el área que los coordina y se nombre en él a todas o bien si sólo se dará la colaboración con un área.]

CONSIDERANDOS/ DECLARACIONES

[Se hace referencia a las atribuciones de las áreas que participan de los lineamientos o bases de colaboración]

I. DE ("EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA")

I.1. (Indicar atribuciones de área de formación continua y la normatividad donde se establece. De existir referencia al Sistema Integral de Formación Continua Actualización y Capacitación en la normatividad estatal, incluirlo).

I.2. **"EL PROGRAMA"** atiende a las disposiciones federales en el tema educativo establecidas en el artículo 3º párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

Las Maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconocen su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

diagnósticas para cumplir con los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional."

1.3. Por otra parte, **"EL PROGRAMA"** da cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Educación, respecto al artículo 92 el cual establece que las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización para que las maestras y los maestros ejerzan su derecho a acceder a éste en términos de lo que determine la Ley en Materia de Mejora Continua de la Educación.

1.4. **"EL PROGRAMA"**, tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

1.5. **"EL PROGRAMA"**, para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al **"PERSONAL EDUCATIVO"**, encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades de implementación, en lo sucesivo **"ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS"** en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024 en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (día) de (mes) de (año), mediante el Acuerdo Secretarial número (indicar número de acuerdo).

1.6. Que a través del convenio de colaboración celebrado el (día) de (mes) de (año) la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa (LA UPEEE), acordó con el Gobierno de (nombre de la entidad federativa), entre otros aspectos, la operación de **"EL PROGRAMA"**, estableciendo la entrega de recursos, los derechos y las obligaciones a cargo de éstas, enmarcadas de acuerdo con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

1.7. **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** establecen que los gobiernos de los Estados a través de las Autoridades Educativas de los Estados serán responsables de establecer, en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación de **"EL PROGRAMA"**. En el diseño e implementación de estos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley General de Educación.

II. DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ("LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM")

II.1. Indicar sus atribuciones enfatizando su participación en la profesionalización del magisterio

II.2. ...

II.3. ...

LINEAMIENTOS

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE:

PRIMERO.- El objeto de los presentes lineamientos es establecer la colaboración entre ("EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA") y la coordinación de ("LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM") para la implementación de "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" (definir e indicar los tipos de acciones que se realizarán) registradas ante la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, en lo sucesivo "LA DGFCDD" y dirigidas a personal docente, técnico docente, de asesoría técnico pedagógica y de supervisión de educación básica de escuelas públicas de la entidad, de acuerdo con las especificaciones indicada en el anexo técnico.

SEGUNDO. - Se transferirán a ("LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM"), en una cuenta productiva específica mancomunada, recursos de "EL PROGRAMA" por la cantidad de \$(monto en número) (monto con letra 00/100 m. n.), para cubrir los gastos de las "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" dirigidas al personal educativo (definir e indicar los tipos de acciones que se realizarán) registradas ante "LA DGFCDD" considerando los conceptos de gasto y los porcentajes precisados en el Capítulo III de los presentes lineamientos.

TERCERO. - Los recursos transferidos a ("LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM") para sufragar las "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" de formación continua, deben aplicarse durante el ejercicio fiscal o en su caso reintegrarse a la cuenta operativa de "EL PROGRAMA" con número de cuenta CLABE (indicar el número de cuenta clabe de la cual se transfirieron los recursos a las normales, centro de maestros o el CAM) para que posteriormente se reintegren a la TESOFE atendiendo a lo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

dispuesto en los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y artículo 4, fracción XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

CUARTO.- La coordinación de ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**") y los servidores públicos facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan estrictamente las disposiciones de gasto emitidas en la legislación vigente, así como cualquier otra política, norma y/o lineamiento, dados a conocer por las autoridades competentes.

QUINTO.- La ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**") será responsable de la contabilidad y la administración de los recursos, lo cual se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, así como del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás normatividad en el ámbito federal y estatal aplicables en la materia.

SEXTO. - No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido dentro del proyecto definido en el anexo técnico autorizado por el Coordinador local de "**EL PROGRAMA**" y de las "**ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS**" registradas ante "**LA DGFCDD**" para implementarse durante el ejercicio fiscal 2024. Los pagos deben ser de acuerdo con los porcentajes por concepto de gasto establecidos por "**LA DGFCDD**" (en su papel de instancia normativa de "**EL PROGRAMA**") para la implementación de la formación a través de ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**").

CAPÍTULO II

Responsabilidades de las partes

SÉPTIMO. - ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**") serán responsables de:

a) Gestionar la apertura de una cuenta productiva específica mancomunada para la recepción de los recursos asignados de acuerdo con el proyecto de formación específicos de los presentes lineamientos, desde la cual se administrarán y ejercerán los recursos transferidos de "**EL PROGRAMA**".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- b) Coordinar la implementación de las " **ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS**" acorde al anexo técnico, determinando la asignación de asesores/tutores por grupo y la coordinación académica por hasta 10 grupos.
- c) Documentar el desempeño de los maestros y maestras, aportar los informes académicos o financieros que les sean requeridos, junto con su documentación soporte;
- d) Analizar y evaluar el índice de deserción de los maestros y maestras, y sus principales causas, incorporando indicadores, a fin de proporcionar los informes que el ("EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA") le solicite;
- e) Notificar a ("EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA") y a las maestras y maestros participantes vía oficio y/o correo electrónico, en su caso, los motivos de la suspensión, cancelación, terminación y bajas de las " **ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS**";
- f) Aplicar encuestas o cuestionarios de opinión que permitan verificar el cumplimiento del servicio y poder tener herramientas que ayuden a mejorar los servicios de formación a partir de la opinión de los maestros y maestras participantes en las " **ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS**" materia del proyecto;
- g) Entregar a ("EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA"), informes académicos y físico-financieros parciales durante el desarrollo de la formación, de manera mensual, y de cierre al término de la implementación, con los elementos indicados en el anexo técnico.

Los informes académicos integrarán todas las evidencias posibles, de tal manera que quede documentado en todos sus aspectos el transcurso y desarrollo de los módulos que integran " **ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS**", de acuerdo con lo especificado en el anexo técnico; estos deben ser, entre otros:

- Listas de asistencia
- Listas de participantes concluidos
- Reporte del acompañamiento a los participantes con evidencias como fotografías de las sesiones presenciales, capturas de pantalla, etc.
- Estrategia de atención al rezago y mecanismos para elevar la eficiencia terminal, así como evidencia de las acciones realizadas para motivar a las y los participantes a concluir la formación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Constancias emitidas.
- Los demás que el ("**EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA**") considere pertinentes y solicite.

Los informes financieros, deberán entregarse dentro de los primeros siete días naturales de cada mes en el formato que el ("**EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA**") entregue y deberá contener información detallada de las erogaciones realizadas, anexando:

- Estados de cuenta bancarios correspondientes.
- Comprobantes de todos y cada uno de los pagos
- Los demás que ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**") consideren convenientes para justificar los gastos.
- Los demás que el considere pertinentes y solicite.

Asimismo, deberán atender las observaciones que el ("**EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA**") emita al respecto dentro de los siete días siguientes de haberlas recibido.

h) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciban para el desarrollo del proyecto materia de los presentes lineamientos.

i) Mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**"), con cargo a los recursos que reciban para el desarrollo del proyecto de formación de maestras y maestros específico, de acuerdo con el anexo técnico, materia de los presentes lineamientos, en el marco de la implementación de "**EL PROGRAMA**", así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

(El área de administración y finanzas de la entidad podrá determinar que la documentación original la mantengan las normales y CAM)

j) Resguardar por un plazo de 5 años, la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto de formación de maestras y maestros especificado en el anexo técnico, en el marco de la implementación de "**EL PROGRAMA**".

k) Resguardar los bienes adquiridos con los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto materia de los presentes lineamientos (de acuerdo con lo que se determine);



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

OCTAVO. - ("EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA") será responsables de:

- a) Gestionar el traspaso de los recursos indicados en el lineamiento (indicar número de lineamiento) a ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**") para el proyecto de formación de maestros de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".
- b) Convocar e inscribir a las maestras y maestros interesados en participar en las "**ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS**" y verificar que cumple los requisitos para ser beneficiario de la formación.
- c) Proporcionar a ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**") las listas de participantes por grupo.
- d) Verificar que el apoyo se aplique adecuadamente según el proyecto especificado en el anexo técnico y la normativa aplicable; comprobando que se hace uso de los recursos de acuerdo con los rubros y montos aprobados por "**LA DGFCDD**";
- e) Supervisar que la implementación de la formación de maestras y maestros a través de ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**"), se lleve a cabo conforme lo especificado en el anexo técnico materia de los presentes lineamientos.
- f) Recibir y revisar los informes académicos y de avance físico-financieros, parciales y de cierre, de ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**"), y emitir, en su caso, los comentarios sobre los informes del avance físico-financieros para que sean solventados;
- g) Solicitar a ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**") la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda el desarrollo del proyecto específico indicado en el anexo técnico.
- h) Dar seguimiento al ejercicio y ejecución del gasto programado por las a ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**") y en su caso reportar a "**LA DGFCDD**" algún incumplimiento.
- i) Emitir a la conclusión del proyecto carta de satisfacción por las acciones desarrolladas a ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**").
- J) Resguardar los bienes adquiridos con los apoyos autorizados (de acuerdo con lo que se determine);

CAPÍTULO III

Aplicación de los recursos transferidos para el proyecto



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

NOVENO. - Los recursos transferidos sólo podrán ejercerse y aplicarse exclusivamente en los conceptos de gasto autorizados por "LA DGFCDD" que permitan la implementación de las " **ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS**" para docentes de Educación Básica de la entidad y observando los siguientes importes y rubros de gasto:

1. Al menos 67% para el pago de facilitadores/asadores y coordinadores académicos.
2. Hasta un 20% para el equipamiento básico justificado para las actividades académicas del proyecto.
3. Hasta un 15% para material didáctico que se entregue a los participantes o se use durante las sesiones, compensado con el porcentaje de equipo básico para las actividades académicas del proyecto. Es decir, si se aplica el 15% en este concepto, sólo se podrá aplicar hasta el 10% del recurso en equipamiento básico.
4. Hasta un 5% para insumos básicos de cafetería para las sesiones presenciales con el personal educativo de educación básica.
5. Hasta 3% para el pago al personal de intendencia encargado de mantener limpios los espacios en donde se lleven a cabo las sesiones presenciales, en caso de que éstas se realicen en fines de semana donde ("LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM") no cuenten con personal de intendencia esos días.

DÉCIMO. - ("LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM") deberán contar con un asesor o facilitador por grupo de 25 a 40 participantes y una figura de coordinación académica por cada 10 grupos de Formación.

El coordinador académico tendrá la responsabilidad de supervisar avance del trabajo de los grupos, revisar e integrar los informes parciales y finales que presente cada responsable de grupo y ser el enlace con la Coordinación de "EL PROGRAMA". Las y los docentes adscritos a ("LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM") que participen en este proyecto como facilitadores, asesores y/o coordinadores, deberán contar con registro por actividad empresarial en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya que deberán emitir factura por los ingresos que reciban.

DÉCIMO PRIMERO. - Los recursos que ejerzan ("LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM") para la adquisición de equipamiento básico, deberán ser indispensables para el cumplimiento de las metas del proyecto especificado en el anexo técnico, y por ningún motivo podrán exceder del 20% del



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

total del recurso transferido. En todos los casos se debe de contar con la documentación que justifique la necesidad de la adquisición de bienes muebles por ser indispensables para el desarrollo del proyecto de formación de maestros, materia de los presentes lineamientos.

Las adquisiciones de equipamiento básico formarán parte del patrimonio de (determinar si quedarán en las escuelas normales o en el área de formación continua o divididos entre ambos), por lo que una vez concluido el proyecto, los bienes muebles quedarán bajo el resguardo de (indicar área que resguardará), de acuerdo con procedimiento y autorización del titular de (indicar el nombre que aplique en la entidad del área que controle los recursos materiales y de servicios) para su uso en proyectos exclusivamente académicos. La documentación comprobatoria que ampare la adquisición de los activos o bienes inventariables deberá contener la descripción clara del bien y contemplar los datos de marca, modelo y el número de serie del bien adquirido según corresponda, en términos de lo dispuesto por (indicar la normatividad específica que regule los recursos materiales de las dependencias y entidades).

DÉCIMO SEGUNDO. - Los materiales didácticos para entrega a los participantes podrán ser en formato impreso o digital en algún dispositivo acorde a las características del material (CD, DVD o USB). Al respecto se recomienda privilegiar el acceso a los materiales alojados en la nube para evitar el gasto. En los materiales para el trabajo en sesión presencial se pueden considerar hojas, papel en diversos formatos, plumones, etc.

CAPÍTULO IV

Aplicación de los recursos a través de una cuenta mancomunada

DÉCIMO TERCERO.- ("LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM") como Instituciones Formadoras recibirán los recursos asignados de acuerdo con el proyecto de formación específicos de los presentes lineamientos, a través de una cuenta mancomunada, la cual se apertura para la recepción, administración y ejercicio de los recursos transferidos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMO CUARTO.- Las firmas autorizadas en la cuenta mancomunada corresponderán a: (área financiera a la que se adscriben las normales y CAM); y por las instancias formadoras será el director o directora de la Escuela Normal Federal en el Estado y el director/a del CAM, respectivamente.

Para la liberación de los cheques de la cuenta mancomunada, el Director/a de ("LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM") deberá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

solicitar mediante oficio a (área financiera a la que se adscriben las normales y CAM), el o los montos a pagar al proveedor o prestador de servicio mediante cheque nominativo. No se emitirá cheque para cubrir pagos por reembolso hechos en efectivo, en tarjeta de crédito o cualquier otro medio de pago.

DÉCIMO QUINTO. - La cuenta bancaria mancomunada distinguirá contablemente el origen del recurso e identificará las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en el anexo técnico, así como los conceptos y porcentajes de gasto autorizados por **"LA DGFCDD"**. Las personas servidoras públicas autorizadas en la cuenta mancomunada serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos a los transferidos para la implementación de las **"INTERVENCIONES FORMATIVAS"**, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

DÉCIMO SEXTO. - Los productos financieros que se generen en la cuenta específica del proyecto, se deberán transferir al término del proyecto a la cuenta operativa de **"EL PROGRAMA"** a nombre de (indicar el nombre de la cuenta específica) y con número de cuenta CLABE (indicar clabe interbancaria), a fin de que éstos sean enterados a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 enero de 2025 en los términos precisados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

CAPÍTULO V

Contabilidad de los gastos efectuados

DÉCIMO SÉPTIMO. - El/la Directora de (LAS ESCUELAS NORMALES Y/O CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO), es el responsable del ejercicio de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto, por lo que solicitarán a los prestadores de servicios o proveedor de bienes, copia de los siguientes documentos:

1. Constancia de situación fiscal
2. Opinión positiva de cumplimiento fiscal
3. Comprobante de domicilio
4. En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva
5. En caso de ser persona con registro de alta por actividad empresarial en el Servicio de Administración Tributaria, copia de identificación oficial (cédula profesional, credencial del Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente)

El prestador de servicios o proveedor de bienes deberá elaborar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la versión 4.0, dando cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos fiscales contenidos en los artículos 29 y 29-A del Código



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Fiscal de la Federación; así como a las Reglas 2.7.1.29, 2.7.1.32 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (RMF 2024) y presentarlo previo al pago del servicio de forma electrónica en los formatos PDF y XML), junto con un anexo que especifique los servicios o los bienes que ampara, para que se le realice el pago.

El prestador de servicios o proveedor de bienes deberá entregar el(los) CFDI(s) correspondiente(s) una vez que el/la Directora de **(LAS ESCUELAS NORMALES Y/O CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO)** verifique el cumplimiento del servicio y/o la calidad de los bienes son conforme a lo pactado y considere procedente el pago, con el comprobante de verificación de la validez del CFDI en la página del Servicio de Administración Tributaria.

DÉCIMO OCTAVO.- Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero por la recepción de conformidad durante el mismo ejercicio fiscal de bienes, servicios oportunamente contratados. En todos los casos, sin excepción, los servicios deberán quedar devengados, es decir, concluidos y recibidos a entera satisfacción, a más tardar el 10 de diciembre de 2024 y pagados a más tardar el 20 de diciembre de 2024.

(Considerar aquí el tiempo que se toman las instancias estatales para realizar los pagos y que los recursos que no se ejerzan en este concepto deberán ser reintegrados a más tardar el 15 de enero de 2025 desde la cuenta operativa del programa).

DÉCIMO NOVENO.- En caso de que los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados al 10 de diciembre de 2024, en los términos de las disposiciones aplicables, ("**LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE MAESTROS Y/O EL CAM**") deberán reintegrar los recursos a la cuenta operativa de "**EL PROGRAMA**" en la cuenta productiva vigente a nombre de (indicar el nombre de la cuenta específica) y con número de cuenta CLABE (indicar clabe interbancaria), a más tardar el 31 de diciembre de 2024, para que éste a su vez lo reintegre a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025 en los términos precisados en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

VIGÉSIMO. - Los recursos que hayan sido comprometidos, y aquéllos que hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados al 10 de diciembre de 2024, se



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar el 20 de diciembre de 2024; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en los lineamientos y su anexo técnico, sin poder exceder del ejercicio fiscal 2024.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En el caso de que se identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados; o bien, existan remanentes en su aplicación, ("**EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA**"), solicitará a, en caso de que aplique, realizar su reintegro a la cuenta operativa de "**EL PROGRAMA**" a nombre de (la Secretaría de Educación o equivalente), quedando obligada la Escuela Normal Federal o CAM a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación formal con las instrucciones que correspondan para efectuar su reasignación.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En los casos en que (**LAS ESCUELAS NORMALES Y/O CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO**) no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste/a lo deberá informar y documentar a ("**EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA**") de dicha situación, y reintegrar los recursos no erogados, en un plazo no mayor a 10 días naturales.

VIGÉSIMO TERCERO.- (**LAS ESCUELAS NORMALES Y/O CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO**), se abstendrán de contraer compromisos que rebasen el monto acordado al proyecto o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento del proyecto materia de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO VI

De la Verificación y Vigilancia

VIGÉSIMO CUARTO.- El incumplimiento a cualquiera de los puntos anteriormente enunciados, puede ser motivo de fincamiento de responsabilidades por las autoridades competentes de conformidad a la legislación aplicable.

VIGÉSIMO QUINTO.- Para "**EL PROGRAMA**" el/la Directora de (**LAS ESCUELAS NORMALES Y/O CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO**) formularán el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos transferidos mediante "**EL PROGRAMA**", mismo(s) que deberá(n) remitir a ("**EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA**"), durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del Proyecto que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto asignado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas. Los reportes permitirán dar a conocer los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

avances del Desarrollo del Proyecto en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

VIGÉSIMO SEXTO.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las **"INTERVENCIONES FORMATIVAS"** materia de los presentes lineamientos que corresponden a **"EL PROGRAMA"**, deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***. Quién haga uso indebido de los recursos de **"EL PROGRAMA"** deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo de la ejecución de los presentes lineamientos, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

VIGÉSIMO OCTAVO.- RELACIÓN LABORAL: El personal que designe cada institución para la ejecución de las actividades derivadas de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra institución como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMO NOVENO.- VIGENCIA: La vigencia de los presentes lineamientos iniciará a partir del **(día) de (mes) y finalizará el 31 de diciembre de 2024**. Podrán ser modificados de común acuerdo por escrito o concluidos con antelación, sin exceder del presente ejercicio fiscal, previa notificación por escrito, en este último caso, se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

TRIGÉSIMO. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde con los propósitos del objeto de los presentes lineamientos y las disposiciones administrativas, presupuestarias, jurídicas y demás aplicables.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"XXX"** y **"XXX"**, lo firman de conformidad en quintuplicado, correspondiendo **2** ejemplares para **"XXX"** y **3** ejemplares para **"XXX"**, en la (ciudad), el **(día) de (mes) de (año)**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR ("EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA")
NOMBRE
CARGO DEL TITULAR DE FORMACIÓN CONTINUA

POR LA COORDINACIÓN DE ("LAS ESCUELAS NORMALES, CENTRO DE
MAESTROS Y/O EL CAM")
NOMBRE
CARGO

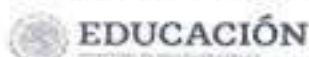
NOMBRE
CARGO DEL COORDINADOR/A PRODEP

*La revisión y definición del instrumento final a celebrar ya sea con las escuelas normales, los centros de maestros o los centros de actualización del magisterio es responsabilidad de la autoridad jurídica competente en la entidad federativa, debiendo considerar como elementos mínimos lo precisado en este modelo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1f Avance físico y financiero



Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa
Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos

Fecha de elaboración¹: (día) de (mes) de (año).

5247 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA

INFORME DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO

Entidad federativa ¹ :	Seleccionar opción	Periodo ¹ :	Seleccionar opción	
EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS				
Saldo inicial ⁴ al (día) de (mes) de (año).			\$0.00	
Ingresos ⁵ :			\$0.00	
Recursos ministrados ⁶			\$0.00	
Productos financieros pagados			\$0.00	
Egresos ⁷ :			\$0.00	
Gastos de operación ⁸			\$0.00	
Gastos de formación (sin Anexo 13 del PEF) ⁹			\$0.00	
Gastos de formación de Anexo 13 del PEF ⁹			\$0.00	
Reintegros a la Tesorería de la Federación ¹⁰ :			\$0.00	
Reintegro de recursos federales no ejercidos ¹¹			\$0.00	
Reintegro de erogaciones no procedentes ¹²			\$0.00	
Entero de productos financieros ¹³			\$0.00	
Disponibilidad de recursos ¹⁴ al (día) de (mes) de (año).			\$0.00	
POBLACIÓN BENEFICIADA				
Tipo	Meta anual ¹⁵	Meta trimestral ¹⁶	Meta acumulada ¹⁷	% de avance ¹⁸
Docente				
Técnico docente				
Dirección				
Supervisión				
ATP				
Detalle de la formación en temas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres ¹⁹				
Anexo 13 del PEF				

Elaboró²⁰:

Revisó²¹:

Autorizó²²:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Nombre y firma
Cargo del Encargado Financiero del
Programa u homólogo

Nombre y firma
Cargo del Coordinador del
Programa u homólogo

Nombre y firma
Cargo del Titular de la instancia de
finanzas

Notas²³: Incluir todas las necesarias para dar claridad a la información de acuerdo con los saldos y movimientos que se aprecien en los estados de cuenta con relación a comisiones bancarias, rendimientos generados en las cuentas, diferencias, etc. Además, referir toda la documentación que se anexa como estados de cuenta bancaria del trimestre, constancia de apertura de cuenta, oficios, etc.

Instructivo de llenado del Informe de Avance Financiero del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica

1. Fecha en la que se elaboró el informe.
2. Seleccionar nombre de la entidad federativa.
3. Indicar el periodo que se reporta: 1er trimestre, 2º trimestre, 3er trimestre, 4º trimestre, cierre.
4. Saldo inicial. Debe coincidir con el rubro de "saldo al inicio del periodo" del estado de cuenta bancaria del primer mes, según el trimestre correspondiente, y con la "disponibilidad de recursos" del informe anterior.
5. Ingresos. Suma de los recursos ministrados y los productos financieros pagados durante el periodo que se reporta.
6. Recursos ministrados. Reportar la suma de las ministraciones que se hayan transferido a la cuenta específica del PRODEP en el periodo que se reporta.
7. Productos financieros pagados. Indicar la suma de los rendimientos pagados por el banco en la cuenta durante el periodo que se reporta.
8. Egresos. Suma de los recursos efectivamente pagados de gastos de operación, gastos de formación (con y sin Anexo 13 del PEF), y que se encuentran reflejados en los estados de cuenta bancaria.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

9. Gastos de Operación, Formación y Formación del Anexo 13 del PEF. Indicar el total de recurso efectivamente pagado durante periodo que se reporta, y cuya erogación se encuentra reflejada en los estados de cuenta.
10. Reintegros a la Tesorería de la Federación. Suma del reintegro de recursos federales no ejercidos, reintegro de erogaciones no procedentes y entero de productos financieros.
11. Reintegro de recursos federales: Indicar el total de recurso federal no ejercido que fue reintegrado a la TESOFE al término del ejercicio fiscal a través de línea de captura solicitada a la DGFCDD en apego a lo establecido en las Reglas de Operación y cuya documentación comprobatoria de pago fue remitida a la DGFCDD para gestionar la comprobación del reintegro ante la DGPYRF.
12. Reintegro de erogaciones no procedentes: Indicar el total de recurso federal cuyo gasto fue informado por la DGFCDD como no procedente –derivado de la revisión de los informes trimestrales y demás solicitudes de información realizadas por la DGFCDD en su papel de instancia normativa–, a través de línea de captura solicitada a la DGFCDD en apego a lo establecido en las Reglas de Operación y cuya documentación comprobatoria de pago fue remitida a la DGFCDD para gestionar la comprobación del reintegro ante la DGPYRF.
13. Entero de los productos financieros. Indicar el total de productos financieros no ejercidos y enterados a la TESOFE a través de línea de captura solicitada a la DGFCDD en apego a lo establecido en las Reglas de Operación y cuya documentación comprobatoria de pago fue remitida a la DGFCDD para gestionar la comprobación del entero ante la DGPYRF.
14. Disponibilidad de recursos. Indicar la fecha del último día del mes en que concluye el periodo que se reporta. El monto debe coincidir con el rubro "saldo al corte" del estado de cuenta bancaria del último mes del periodo a informar.
15. Meta anual. Indicar la meta establecida, por función de la población beneficiada (docente, técnico docente, dirección, supervisión y ATP), a alcanzar en el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- ejercicio fiscal, con el recurso del PRODEP. El total de los 5 diferentes tipos de función debe coincidir con la meta informada por la DGFCDD mediante oficio.
16. Meta trimestral. Indicar el número de figuras educativas que efectivamente accedieron a la formación continua contratada con el recurso PRODEP durante el periodo que se reporta. Esta información debe estar respaldada con la respectiva base de datos. En el informe de cierre, este espacio quedará en blanco, toda vez que las Reglas de Operación del Programa precisan que la formación del personal educativo de educación básica deberá concluir dentro del ejercicio fiscal.
 17. Meta acumulada. Debe ser la suma de las metas trimestrales alcanzadas con la oferta formativa contratada con el recurso PRODEP.
 18. Porcentaje de avance. Representa un indicador en el avance en la formación continua de las figuras educativas indicadas en la meta anual contra la meta acumulada trimestral, de acuerdo con la oferta formativa contratada con el recurso PRODEP.
 19. Detalle de la formación en temas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres. Corresponde al número de figuras educativas formadas durante el periodo que se reporta, en los programas educativos reportados en el Anexo 13 del PEF. En este apartado, la meta anual debe corresponder con el personal educativo que accederá a la formación continua según la meta establecida para la atención de la población correspondiente al Anexo 13 del PEF.
 20. Indicar nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que elabora el informe. Se recomienda sea el(la) encargado(a) financiero(a) del programa u homólogo.
 21. Indicar nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que revisa el informe. Se recomienda sea el(la) Coordinador(a) del Programa designado(a) por la persona titular de la Secretaría de Educación estatal u homólogo jerárquico estatal.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

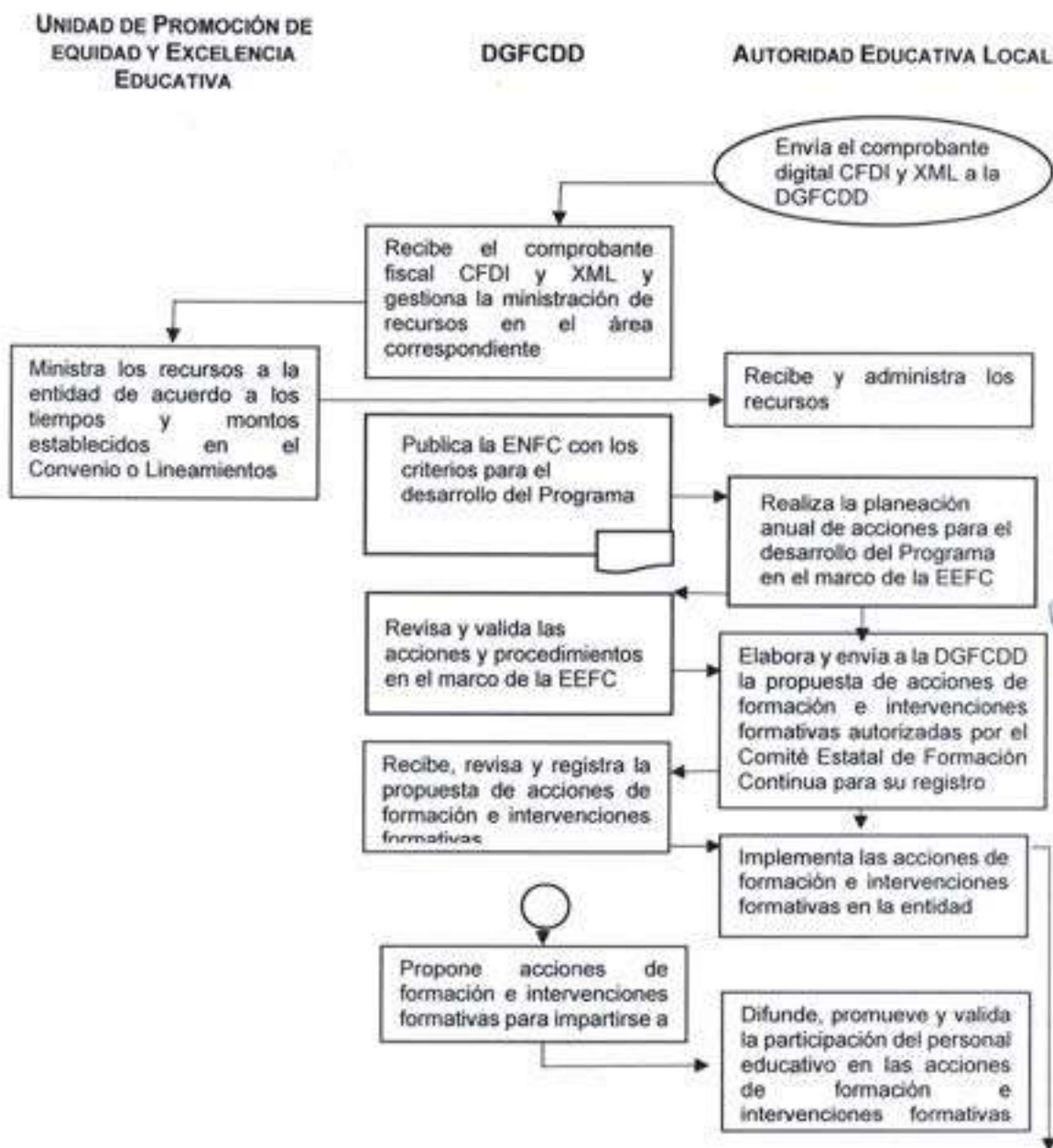
22. Indicar nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que autoriza el informe. Se recomienda sea el(la) titular de la instancia de finanzas estatal.
23. Realizar las notas que se consideren pertinentes a fin de dar claridad a lo reflejado en el informe, las cuales deben ser claras y de fácil comprensión para cualquier lector.

En ningún caso se podrá utilizar los recursos financieros asignados al Programa para apoyos a la implementación local para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones o sobresueldos de las y los empleados que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales y de la Ciudad de México. Los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos, y otros gastos ajenos a la operación del Programa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1g Diagrama de Flujo de Proceso.



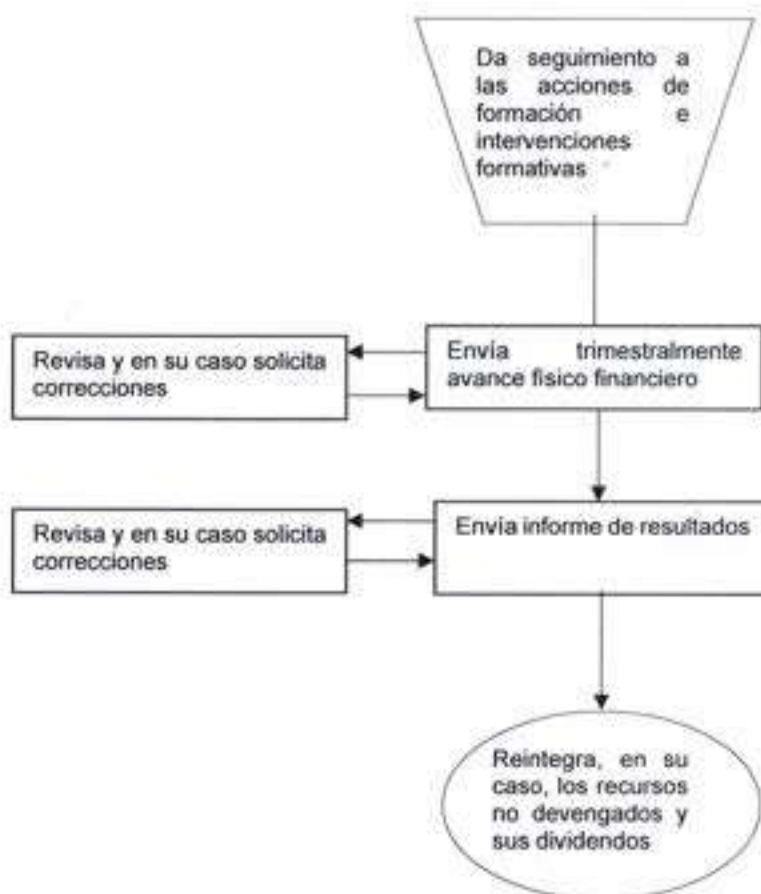


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE PROMOCIÓN DE
EQUIDAD Y EXCELENCIA
EDUCATIVA

DGFCDD

AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TIPO MEDIO SUPERIOR

Anexo 2a Modelo de Convocatoria

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), atendiendo a los requerimientos en materia de formación, capacitación y actualización continua del personal docente y el Acuerdo ____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal - ____.

CONVOCA

Al personal ____ en activo de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS) que cumplan con los requisitos previstos en esta Convocatoria, a realizar su registro en el dispositivo formativo denominado "____", a partir del (Precisar día y mes) y hasta el (Precisar día y mes) del ____, conforme a lo siguiente:

Dispositivo formativo	Capacidad máxima de atención	Región geográfica que atenderá
SEGÚN CORRESPONDA	SEGÚN CORRESPONDA	SEGÚN CORRESPONDA

Requisitos

- Ser Personal ____ en alguna IPEMS y encontrarse en funciones.
- No haber iniciado el trámite de pre-jubilación o jubilación.
- [otros de acuerdo con la naturaleza de la función de los aspirantes]

Los y las registrados/as se informan y aceptan los términos de su participación de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

La información sobre las características de los programas puede consultarse en: ____ y ____ así como en el correo electrónico prodepems@sems.gob.mx y el número telefónico 55 3600 2511 ext. 64348, 64345 y 64305.

Los/las aspirantes podrán registrarse a través de la página <http://registro.desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/>. Posteriormente, las autoridades educativas validarán que los/las aspirantes cumplen con los requisitos de esta Convocatoria.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Aquellas/os aspirantes que sean seleccionadas/os como beneficiarias/os, serán notificadas/os de esta circunstancia por la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico (COSFAC) de la Subsecretaría de Educación Media Superior vía correo electrónico, precisando el dispositivo formativo en el que participarán.

Los casos no previstos en la presente serán resueltos por la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de la COSFAC.

ATENTAMENTE

Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico
Subsecretaría de Educación Media Superior

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México., a _____.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 2b Convenio de Colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR (nombre/s y apellidos), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR (nombre/s y apellidos), COORDINADOR/A SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA (nombre de la institución), EN LO SUCESIVO "**LA INSTANCIA FORMADORA**", REPRESENTADA POR (nombre y apellidos), EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO(A) POR (EL o LA) (nombre y apellidos), (cargo de la persona que asiste); A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal —, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el "**Programa**".

II.- El "**Programa**" tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS).

III.- Con fecha ____ de ____ de _____, "**LA SEP**", publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "**ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal**", en lo sucesivo las "**Reglas**", que tienen como objetivo general fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesores de tiempo completo, personal docente, personal técnico docente y personal con funciones de dirección o supervisión o asesoría técnico- pedagógico de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y como objetivos específicos para el Tipo Medio Superior: a) Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

supervisión de las IPEMS; a través del dispositivo formativo de programas de formación continua y; b) Coadyuvar con las IPEMS, en el seguimiento del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión en los programas de formación continua, a través de medios informáticos.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que _____, Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción XXI, párrafo segundo, numeral II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, [precisar nombre/s, apellidos], Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Organización de la Oficina de la Subsecretaría de Educación Media Superior, expedido con fecha 05 de julio de 2018, que dentro de su funciones entre otras tiene proponer y establecer acuerdos y convenios con instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de proyectos, estudios e investigaciones; Establecer los lineamientos en la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico "COSFAC" para el desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas prioritarios de la educación media superior; Proponer, autorizar y vigilar la ejecución de los recursos asignados a la "COSFAC".

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal — con cargo al programa presupuestario S247.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTANCIA FORMADORA":

II.1.- Que es (naturaleza jurídica de la institución), de conformidad con lo dispuesto en los (número de los artículos), de (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación), publicada(o) en (nombre del órgano informativo) el día (día) de (mes) de (año).

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros:(precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

II.3.- Que su [precisar nombre/s, apellidos y cargo del representante legal], cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación).

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Visto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" apoyará financieramente a "**LA INSTANCIA FORMADORA**", para que en el marco del "**Programa**" y de conformidad con las "**Reglas**", lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] para el personal [precisar], de educación media superior, a través de (describir dispositivo formativo), en lo sucesivo "**El Proyecto**" en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - "**LA SEP**", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la "**SEMS**", se obliga a:

A). - Aportar a "**LA INSTANCIA FORMADORA**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal —, la cantidad de hasta \$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.), con base en un costo unitario por persona beneficiaria inscrita en el (describir dispositivo formativo) de \$(cantidad con número)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(cantidad con letra pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el **Anexo de Ejecución**;

Los recursos señalados en este inciso se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento, por lo que para el ejercicio de estos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos; una vez que **"LA SEP"** ministre los recursos, es de total responsabilidad de **"LA INSTANCIA FORMADORA"** su aplicación;

B). - Realizar, a través la **"COSFAC"** el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**;

C). - Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del **"Programa"**, conforme a lo establecido en las **"Reglas"**;

D). - Revisar a través de la **"COSFAC"** la operación del **"Programa"** y, en su caso, proponer mejoras a las **"Reglas"**, así como autorizar el contenido académico del **"Programa"**;

E). - Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del **"Programa"** a través de la **"COSFAC"**, y realizar el seguimiento de este;

F). - Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y

G). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

TERCERA. - Por su parte, **"LA INSTANCIA FORMADORA"** se obliga a:

A). - Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporte **"LA SEP"**, y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

B). - Entregar a **"LA SEP"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos en formato PDF y XML, previo a la ministración de recursos;

C). - Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio y reintegrar a la TESOFE los que no se hayan ejercido para los fines autorizados en un plazo no mayor a 15 días hábiles al cierre del ejercicio fiscal ___ contados a partir de la fecha en que **"LA INSTANCIA FORMADORA"** reciba la notificación formal de la **"COSFAC"**;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"LA INSTANCIA FORMADORA" reintegrará a la TESOFE, los recursos federales otorgados, de los que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto, por la aplicación de dichos recursos; sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el modelo de convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados;;

D). - Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las "**Reglas**" para la educación de tipo medio superior;

E). - Acordar con la "**COSFAC**", previo al desarrollo de (describir dispositivo formativo), las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/as beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

F). - Impartir (describir dispositivo formativo) exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados/as y validados/as conforme a lo establecido en las "**Reglas**", el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

G). - Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de (describir dispositivo formativo);

H). - Elaborar y entregar a la "**COSFAC**", la base de datos de los/as beneficiarios/as inscritos en (describir dispositivo formativo), y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales, conforme se establece en este convenio y su **Anexo de Ejecución**;

I). - Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de (describir dispositivo formativo), el índice de deserción de los/as beneficiarios/as y sus principales causas, e informar de ello oportunamente a la "**COSFAC**";

J). - Informar por escrito a la "**COSFAC**", de manera trimestral, el estatus de avance académico de las y los beneficiarios/as a los que se impartan (describir dispositivo formativo), así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

K). - Entregar a **"LA SEP"** a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la **SEMS**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas"**, los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de (describir dispositivo formativo).

L). - Coordinarse con la **"COSFAC"** para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de (describir dispositivo formativo); y

M). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

CUARTA. - "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (nombre/s y apellidos) (cargo del responsable). Por su parte, **"LA SEP"**, designa como persona responsable para los mismos efectos (nombre/s y apellidos), Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; asimismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA. - El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el **"Programa"**, deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES", tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieren presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

NOVENA. - Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.

DÉCIMA. - Cada una de "LAS PARTES", asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial de los Programas de formación que, en su caso, se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a "LA SEP", dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

DÉCIMA SEGUNDA. - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día 31 de diciembre de 20___. Lo anterior, en el entendido de que este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del correspondiente ejercicio fiscal por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTANCIA FORMADORA"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de _____.

Por: "LA SEP" (nombre/s y apellidos) Subsecretario/a de Educación Media Superior	Por: "LA INSTANCIA FORMADORA" (nombre/s y apellidos) (cargo)
(nombre/s y apellidos) Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico	(nombre/s y apellidos) (cargo de la persona que lo asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE _____.

- 1.- DESCRIPCIÓN
- 2.- ANTECEDENTES
- 3.- OBJETIVOS
- 3.1.- OBJETIVO GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.- JUSTIFICACIÓN

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.- PLAN DE TRABAJO

7.- [OTRAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA]

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de _____.

Por: "LA SEP" (nombre/s y apellidos) Subsecretario/a de Educación Media Superior	Por: "LA INSTANCIA FORMADORA" (nombre/s y apellidos) Rector(a)
(nombre/s y apellidos) Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico	(nombre/s y apellidos) (cargo de la persona que lo asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.

Handwritten marks: a large checkmark, a signature, and a cross.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 2c Convenio de Coordinación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR (nombre/s y apellidos), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR (nombre/s y apellidos), COORDINADOR/A SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del estado), EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A, (nombre/s y apellidos), ASISTIDO/A POR (nombre/s y apellidos), (nombre/s y apellidos), (cargo del secretario/a de educación) Y POR (nombre/s y apellidos), (cargo del secretario/a de finanzas o equivalente) (o) REPRESENTADO POR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL (nombre del organismo), EN LO SUCESIVO "**EL ORGANISMO**", REPRESENTADO POR (nombre/s y apellidos), (cargo de la persona que asiste) CON LA (nombre de la institución), EN LO SUCESIVO "**LA INSTANCIA FORMADORA**", REPRESENTADA POR (cargo, grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO(A) POR (nombre/s y apellidos), (cargo de la persona que asiste); A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal —, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el "**Programa**".

II.- El "**Programa**" tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS).

III.- Con fecha ____ de ____ de ____, "**LA SEP**", publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "**ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal —**", en lo sucesivo las "**Reglas**", que tienen como objetivo general fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

los profesores de tiempo completo, personal docente, personal técnico docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y como objetivos específicos para el Tipo Medio Superior: a) Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS; a través de dispositivos formativos de programas de formación continua y; b) Coadyuvar con las IPEMS, en el seguimiento del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión en los programas de formación continua, a través de medios informáticos.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que _____, Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal _____, con cargo al programa presupuestario **S247**.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de República Brasil No. 31, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"]/ [EL ORGANISMO]:

II.1.- (naturaleza jurídica de la institución)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.2.- Que tiene por objeto (precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

II.3.- Que su [precisar nombre/s, apellidos y cargo del representante legal] (precisar instrumento jurídico que faculte a su representante legal para la firma del convenio)

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado) (domicilio)

III.- De **"LA INSTANCIA FORMADORA"**:

III.1.- Que es (naturaleza jurídica de la institución), de conformidad con lo dispuesto en los (número de los artículos), de (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación), publicada(o) en (nombre del órgano informativo) el día (día) de (mes) de (año).

III.2.- Que tiene por objeto, entre otros: (precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

III.3.- Que su [precisar nombre/s, apellidos y cargo del representante legal], cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación).

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Visto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** (o) **"EL ORGANISMO"** apoyarán financieramente a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, para que en el marco del **"Programa"** y de conformidad con las **"Reglas"**, lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] para el personal [precisar] de educación media superior, a través de (describir dispositivo formativo), en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** (o) **"EL ORGANISMO"** en cumplimiento al objeto de este convenio con base en su



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal ---, hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra) pesos 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el [precisar]% (cantidad con letra) y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará el [precisar] % (cantidad con letra) restante.

Los recursos señalados en esta Cláusula se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento, por lo que para el ejercicio de estos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos; una vez que "LA SEP" ministre los recursos, es de total responsabilidad de "LA INSTANCIA FORMADORA" su aplicación

TERCERA. - "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la "SEMS", se obliga a:

A). - Aportar a "LA INSTANCIA FORMADORA" en la cuenta bancaria productiva específica que determine para tal fin, los recursos a que alude la cláusula segunda de este convenio, para que lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] materia del este instrumento, en el marco del "Programa" y de conformidad con las "Reglas";

B). - Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico ("COSFAC") el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a "LA INSTANCIA FORMADORA";

C). - Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del "Programa", conforme a lo establecido en las "Reglas";

D). - Revisar a través de la "COSFAC" la operación del "Programa", así como autorizar el contenido académico del "Programa";

E). - Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del "Programa" a través de la "COSFAC", y realizar el seguimiento del mismo;

F). - Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y

G). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

CUARTA. - ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL], en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A). - Aportar a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, con oportunidad, los recursos que la **"SEP"** le transfiera dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción presentando a la **"SEP"** el comprobante;

B). - **["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO"]** deberá reintegrar a la TESOFE los recursos que no se hayan ejercido para los fines autorizados en un plazo no mayor a 15 días hábiles al cierre del ejercicio fiscal;

A más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la TESOFE las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos; sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el modelo de convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados;

C). - Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del **"Programa"** respecto de los/as beneficiarios/as de los subsistemas centralizados y descentralizados la federación, así como de los centralizados y descentralizados de de las Entidades Federativas.

D).- **["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO"]**, deberá presentar ante la SHCP, los informes financieros (trimestrales y final).a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente anexo de ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables.

E). - Difundir el **"Programa"** en su respectivo ámbito de competencia.

QUINTA. - Por su parte, **"LA INSTANCIA FORMADORA"** se obliga a:

A). - Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporten **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** (o) **"EL ORGANISMO"**, y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- B). - Entregar a **["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO"]** Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos en formato PDF y XML, previo a la ministración de recursos;
- C). - Destinar los recursos financieros que le aporten **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** (o) **"EL ORGANISMO"**, y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio y reintegrar los que no se hayan ejercido para los fines autorizados en términos de lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- "LA INSTANCIA FORMADORA"** reintegrará a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** (o) **"EL ORGANISMO"**, los recursos federales otorgados, de los que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto, por la aplicación de dichos recursos;
- D). - **"LA INSTANCIA FORMADORA"** deberá mantener un registro de cada convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto;
- E). - Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las **"Reglas"** para la educación de tipo medio superior;
- F). - Acordar con la **"COSFAC"**, previo al desarrollo de (describir dispositivo formativo), las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/las beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;
- G). - Impartir (describir dispositivo formativo) exclusivamente a los/as beneficiarios/as registrados/as y validados/as conforme a lo establecido en las **"Reglas"**, el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;
- H). - Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de (describir dispositivo formativo);
- I). - Elaborar y entregar a la **"COSFAC"**, la base de datos de los/las beneficiarios/as inscritos en (describir dispositivo formativo), y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales conforme se establece en este convenio y su **Anexo de Ejecución**;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

J). - Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de (describir dispositivo formativo), el índice de deserción de los/as beneficiarios/as y sus principales causas, e informar de ello oportunamente a la "COSFAC";

K). - Informar por escrito a la "COSFAC" de manera trimestral el estatus de avance académico de los/las beneficiarios/as a los que se impartan (describir dispositivo formativo), así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

L). - Entregar a "LA SEP" a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la **SEMS**, los informes financieros en un plazo de diez días hábiles posteriores al término de cada trimestre y la entrega de un Informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo;

M). - Coordinarse con la "COSFAC" para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de (describir dispositivo formativo), y

N). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

SEXTA.- "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como persona responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (nombre/s y apellidos) (cargo del responsable); "LA SEP" designa como persona responsable para los mismos efectos oportunamente (nombre/s y apellidos) Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior y; **["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO]** designa como persona responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (nombre/s y apellidos) (cargo del responsable), quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; asimismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

OCTAVA. - El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.

DÉCIMA. - Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES", tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieren presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

DÉCIMA PRIMERA. - Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones de este.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cada una de "LAS PARTES", asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día 31 de diciembre de 20___. Lo anterior, en el entendido de que este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del respectivo ejercicio fiscal, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.



Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el (día) de(mes) de





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(nombre/s y apellidos) Coordinador/a Sectorial Fortalecimiento Académico	(nombre/s y apellidos) de (cargo del secretario/a de educación)
	(nombre/s y apellidos) (cargo del secretario/a de finanzas o equivalente)
Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"	
(nombre/s y apellidos) (cargo)	
(nombre/s y apellidos) (cargo de la persona que la asiste)	

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del estado ")] [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL (nombre del organismo)] Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del estado)"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL (nombre del organismo)] Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE _____.

1.- DESCRIPCIÓN

2.- ANTECEDENTES

3.- OBJETIVOS

3.1.- OBJETIVO GENERAL

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.- JUSTIFICACIÓN

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.- PLAN DE TRABAJO

7.- [OTRAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA]

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de _____.

Por: "LA SEP"	Por: ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL]
(nombre/s y apellidos) Subsecretario/a de Educación Media Superior	(nombre/s y apellidos) (cargo)
(nombre/s y apellidos)	(nombre/s y apellidos)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

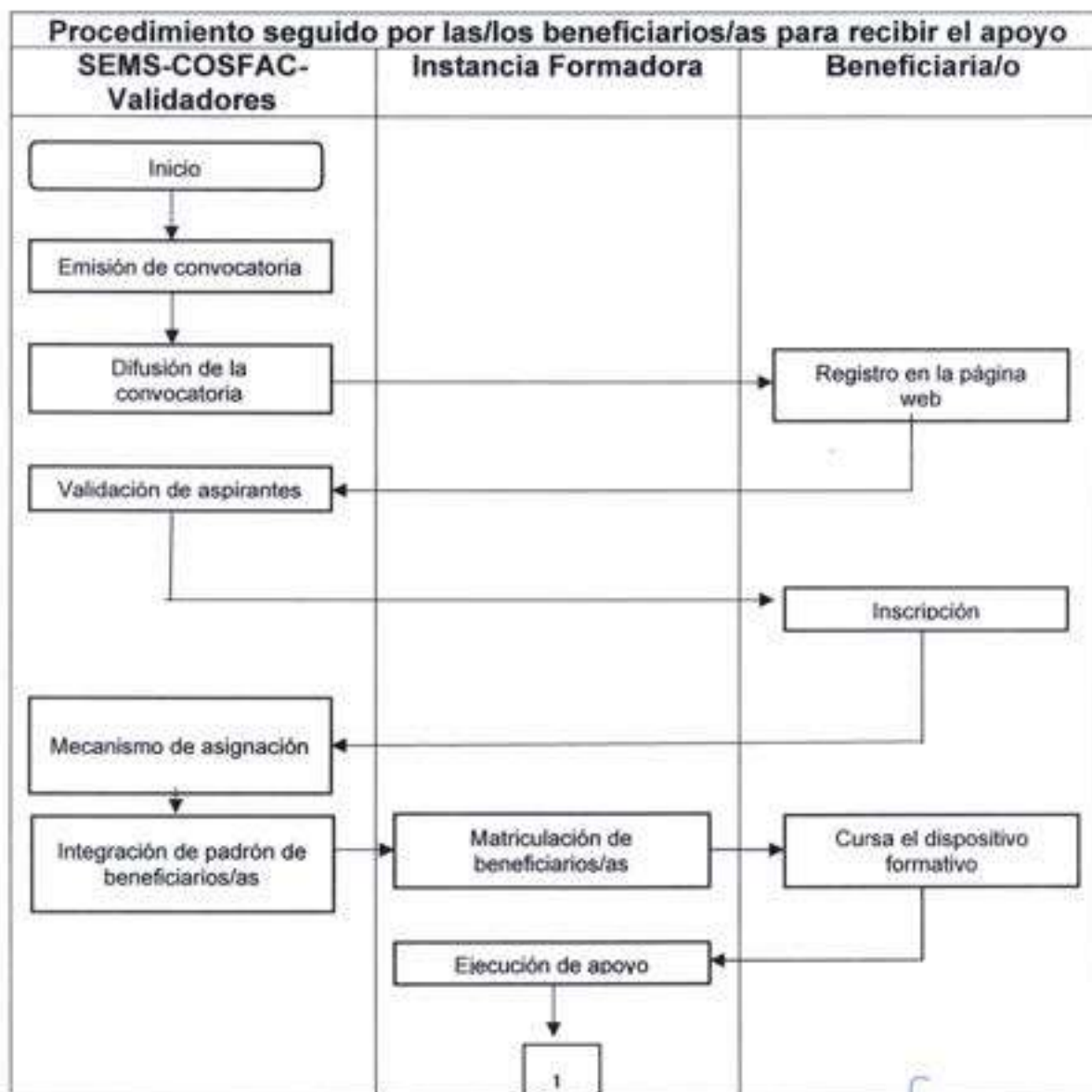
Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico	(cargo del secretario/a de educación)
	(nombre/s y apellidos) (cargo del secretario/a de finanzas o equivalente)
Por: "LA INSTANCIA FORMADORA" (grado académico, nombre y apellidos) (cargo)	
(nombre/s y apellidos) (cargo de la persona que la asiste)	

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; "[EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del estado) "] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL (nombre del organismo)] Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 2d Diagrama de flujo para dispositivos formativos.



[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TIPO SUPERIOR

Anexo 3a Modelos de convocatorias.

Para las IPES a cargo de la DGESUM y el TECNM

I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/las profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en Cuerpos Académicos (CA) y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de las Unidades Responsables del Tipo Superior adscritas a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a los/as profesores/as de las IPES adscritas al Programa a presentar solicitudes de apoyos para estudios de posgrado de alta calidad con el propósito de que los/as profesores/as adquirieran la habilitación deseable y necesaria para el buen desempeño de sus funciones académicas, conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

En los Institutos Tecnológicos.

Los/as profesores/as de tiempo completo que hayan sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 2014 podrán optar por un apoyo para realizar estudios de maestría o de doctorado. Los/as profesores/as contratados/as con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctorado, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

I.2 Los requisitos para participar en esta convocatoria son los siguientes:

- Tener nombramiento como PTC, preferentemente.
- Haber cumplido con todas sus obligaciones como PTC, es decir, desarrollar actividades de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutoría y gestión académica.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En las Escuelas Normales Públicas.

Los/as profesores/as de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura, sólo podrán solicitar apoyo para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán apoyos para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento). Los profesores con nombramiento de tiempo completo, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos de posgrado se otorgan en las siguientes modalidades:

- a) Doctorados y maestrías convencionales dentro del territorio nacional.
- b) Programas con estancia reducida de doctorado o maestría dentro del territorio nacional.
- c) Apoyos para redacción de tesis de doctorado o de maestría nacionales.
- e) Especialidades tecnológicas (Únicamente Universidades Tecnológicas)

II.2. Los conceptos, montos y periodo de cada modalidad de apoyo se detallan en el Anexo de la presente convocatoria (este será de conformidad a cada una de las UR responsables de emitir esta convocatoria)

El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan en la normativa vigente.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en los sistema que dispongan cada una de las UR responsables de la emisión de esta convocatoria

El/la candidato/a deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Excepcionalmente, el Programa apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ____ de ____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de ____ del presente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.4. Las IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, entregarán vía correo electrónico el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en el anexo (este dependerá de cada unidad responsable de la emisión de esta convocatoria).

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones a través de oficio mencionando las observaciones o el incumplimiento de requisitos.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la Unidad Responsable correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en las Reglas de Operación vigentes. No se recibieron impugnaciones por falta de disponibilidad presupuestal.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II. Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de las Unidades Responsables del Tipo Superior adscritas a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a los/as profesores/as de las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IPES adscritas al Programa que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

El reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable lo otorgan las Unidades Responsables del Tipo Superior adscritas a la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello en los años 2023, 2022 y 2021. Se refiere al/la profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; investigación (generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora, innovación con responsabilidad social); y tutorías y gestión académica- (vinculación).

Orientación de los subsistemas de educación superior

Universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales: Formar recursos humanos a nivel superior y posgrado, así como investigadores en todas las áreas del conocimiento, que puedan responder a los requerimientos actuales e incidir favorablemente en la resolución de problemas que contribuyan al desarrollo regional y nacional. Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación además de la cultura y la vinculación con la sociedad.

Promover programas formativos en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a las condiciones locales, regionales, estatales y nacionales, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, fortalecimiento, revitalización y potenciación de las lenguas y culturas originarias desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades socio-territoriales.

Institutos Tecnológicos: Formar profesionales e investigadores/as aptos/as para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; así como desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mantener los planes y programas de estudio, actualizados y pertinentes, así como para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios y elevar la calidad de vida de la sociedad.

Universidades Interculturales: Promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural, particularmente, de los pueblos indígenas del país y del mundo circundante; revalorar los conocimientos de los pueblos indígenas y propiciar un proceso de síntesis con los avances del conocimiento científico; fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, así como abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de lenguas y culturas originarias.

I.1. Los requisitos generales para obtener el reconocimiento al perfil deseable son:

1. Tener nombramiento como PTC, con antigüedad mínima de un año, anterior a la publicación de la presente convocatoria.

2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría). En las UPE y afines se considerarán también como grado mínimo las especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la CIFRHS y en las UT las especialidades tecnológicas.

3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

a) Docencia: Haber impartido una asignatura curricular frente a grupo al año (como mínimo 4 horas por semana) en el período de los años 2023, 2022 y 2021 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado).

• Los/las profesores/as que durante el período a evaluar anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IPES a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas. En estos casos es necesario presentar constancia del permiso institucional respectivo para pedir la apertura de la solicitud, se podrá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

considerar un permiso máximo de hasta 2 años y sólo se contemplará que el/la PTC no cuente con docencia, los demás requisitos los debe cumplir en su totalidad.

- Los/las profesores/as que anteriormente recibieron apoyo en las Convocatorias de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PRODEP", podrán solicitar el reconocimiento del perfil deseable si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas.

b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico (dependiendo del subsistema): Deberá comprobarse con un mínimo de tres productos válidos en el periodo de los años 2023, 2022 y 2021 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado).

- Productos válidos que serán considerados: Libros y Capítulos de libro (1), artículos arbitrados y/o artículos indexados (2), Propiedad intelectual (creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio), Modelos de utilidad, Patentes, Prototipos, Transferencia de tecnología, Desarrollo de infraestructura, Informes Técnicos (3), Obras artísticas (4). Asimismo, en el caso de escuelas normales públicas, memorias en extenso de congresos, reseñas de libros, informes de investigación básica aplicada, innovación didáctico-pedagógica, intervención, desarrollo curricular, innovación con compromiso social (CONAHCYT-PRONACES), recursos digitales fundamentados.

- (1) Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido; Un libro y capítulo de libro que pertenezcan a un mismo libro se consideran un solo producto.

- (2) Un mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) que se registren como artículos arbitrados o indexados no se consideran equivalentes.

- (3) Estos son válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias directas y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Superior de adscripción del/la profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características: i. Innovación (rompe esquemas tradicionales); ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo. En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.

- (4) Éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y sólo en disciplinas que tengan relación con ello.
- No se considerarán válidos los trabajos realizados por alumnos/as ya que es el/la solicitante quien debe dar evidencia del resultado de su investigación
- Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no son equivalentes a libros, capítulos de libro, artículos indexados o artículos arbitrados.
- Los trabajos publicados derivados de los congresos "Academia Journals", no son considerados como productos académicos válidos, ya que son memorias de congresos.
- El mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.

Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las Actividades innovadoras corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas").

Por otra parte, la Investigación y desarrollo experimental (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas") comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones y que las actividades que no se consideran son:

- I. Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II. Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquellas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.

III. Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.

IV. Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.

V. Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.

VI. Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.

VII. Desarrollo rutinario de software.

c) Tutoría o Dirección Individualizada: Por lo menos una que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2023. Tutoría a estudiantes o grupos o haber dirigido al menos una tesis. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la tutoría o dirección individualizada en el año 2023, se considerará un inicio máximo en el año 2021.

d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Por lo menos una actividad que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2023. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la actividad en el año 2023, se considerará un inicio máximo en el año 2020. Esta actividad comprende la participación en:

I. Organismos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras).

II. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.

III. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.

IV. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.

V. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VI. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución Pública de Educación Superior.

VII. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.

VIII. Organización de cursos o talleres (no se considera como gestión la impartición de cursos o talleres)

IX. Actividades académico-administrativas.

• No será considerado como Gestión académica ser responsable o integrante de un cuerpo académico ni la participación en cursos de capacitación, talleres o seminarios en los que de manera directa el/la solicitante se encuentra adquiriendo conocimientos en apoyo a su ámbito académico o personal.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

Los/as profesores/as con grado de Doctorado que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:

i. En producción académica de los años 2022, 2021 y 2020 cuentan con un mínimo de 6 artículos indexados,

ii. Cuentan con dirección individualizada en doctorado en el período de los años 2022, 2021 y 2020,

iii. Han participado en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su Institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente, y

iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

Para el TECN:

Los/as profesores/as con grado de Doctorado que presenten su solicitud de reconocimiento por segunda vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar por obtener un reconocimiento **emérito** si demuestran que:

i. En producción académica de su último periodo evaluado (6 años) cuentan con un mínimo de 6 artículos indexados,

ii. Cuentan con dirección individualizada en doctorado de su último periodo evaluado (6 años),

iii. Han participado en la actualización de los planes y programas educativos de nivel de licenciatura de su Institución dentro de su último periodo evaluado (6 años).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO y los que establece el TecNM.

1.2. Consideraciones para los/las profesores (as) de los siguientes subsistemas:

Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales

a) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Se demuestra a través de la producción académica.

Profesores/as de universidades interculturales UUII

a) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento relacionado con la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios. Se demuestra a través de la producción académica.

b) Tutorías: Además, es válido asesorar por lo menos a dos estudiantes en actividades de vinculación con la comunidad, servicio social o trabajo recepcional.

c) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Además, es válida la participación en proyectos y acciones de vinculación con la comunidad y en actividades de promoción de actividades orientadas a la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios.

Profesores/as de universidades politécnicas

a) Innovación, investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (IIADT): Haber participado o estar participando activamente en proyectos innovadores de IIADT que atienden necesidades del sector productivo. Se demuestra a través de la producción académica.

Profesores/as de universidades tecnológicas

a) Innovación, investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología: Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico o servicios enfocados a la mejora de los procesos o problemas de carácter técnico de los sectores productivos de la región. Se demuestra a través de la producción académica.

b) Tutorías: Además, es válida la impartición de tutorías a los estudiantes durante sus estancias en instituciones públicas o privadas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

c) Gestión académica-vinculación: También es válida la realización de actividades que permitan interrelacionar a la Universidad Tecnológica con las demandas y necesidades de las Instituciones de la región (impartición de cursos de educación continua a instituciones públicas y privadas, coordinación de proyectos de estadias y coordinación de proyectos "Escuela práctica" señalados en el documento "Lineamientos de Vinculación del Subsistema de Universidades Tecnológicas emitidos por la CGUTyP ubicado en: <http://cgut.sep.gob.mx/calidad/2009/33.zip> Documento L-CG-DVC-SE-04.doc.

Profesores/as de institutos tecnológicos

a) Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico: Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico enfocados al desarrollo regional o nacional, en especial relacionados con la micro, pequeña y mediana empresa. Se demuestra a través de la producción académica.

b) Tutorías: También es válido:

i. Asesorar a por lo menos dos estudiantes en actividades de servicio social o del concurso de ciencias básicas, o a un equipo de estudiantes que participe en proyectos de creatividad o emprendedores.

ii. Asesorar y dar seguimiento a los proyectos residenciales profesionales.

c) Gestión académica-vinculación: También se consideran las actividades que permitan interrelacionar a la IPES con las demandas y necesidades del sector productivo. Dichas actividades pueden ser la realización de estancias en la industria o en centros de investigación o en otras instituciones de educación superior.

Profesores/as de Escuelas Normales

a) Docencia: Además,

Actividades relacionadas con la enseñanza en el marco de los planes y programas educativos vigentes;

Actualización y capacitación docente de más de 40 horas en el subsistema y en la educación básica en cursos autorizados por USICAMM.

b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico : Además,

- Productos válidos que serán considerados: libros, capítulos de libros, artículos arbitrados y/o artículos indexados en revistas con ISSN, memorias en extenso de congresos, reseñas de libros, informes de investigación básica aplicada, innovación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

didáctico-pedagógica, intervención, desarrollo curricular, innovación con compromiso social (CONAHCYT-PRONACES), recursos digitales fundamentados.

- Un libro escrito por el PTC o coordinado por él en forma individual o colectiva se considera un producto siempre y cuando tenga ISBN.

- Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido.

- Un mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto.

- Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) que se registren como artículos arbitrados o indexados no se consideran equivalentes.

- Las reseñas de libros serán válidas cuando estén publicadas en revistas arbitradas o indexadas con ISSN.

c) Innovación con responsabilidad social. Se apoyará la vinculación con el sector educativo para el cual forman docentes, es decir, en relación con la(s) licenciatura(s) o el posgrado en que desarrolla su docencia el PTC. En el marco de los planes y programas de estudio vigentes para la población beneficiaria, las Escuelas Normales podrán diseñar y aplicar proyectos de innovación que respondan a las necesidades del contexto de las instituciones educativas seleccionadas. La responsabilidad social es entendida como el beneficio o impacto directo a los beneficiarios de las licenciaturas o posgrados para las cuales se forman los docentes.

- Diseño de proyectos innovadores con responsabilidad social. Los proyectos se diseñarán siempre en colectivo y en vinculación con un contexto escolar de referencia y en relación con la LGAC que cultiva el PTC. Los proyectos tendrán un sustento teórico y una propuesta práctica de aplicación, tendrán que ser originales el formato del proyecto puede tomar múltiples formas como: feria de las ciencias, corredor matemático, corredor histórico, sustentabilidad y cuidado del medio ambiente, etcétera.

- Aplicación de proyectos innovadores con responsabilidad social. Las comunidades normalistas se trasladan a las escuelas de educación básica, o viceversa, para aplicar los proyectos de innovación en el marco de la LGAC que cultiva el PTC. La aplicación de proyectos constará de cuatro fases: a) diseño, b) aplicación y seguimiento, c) evaluación y cierre, d) producción académica.

- La producción académica resultante de la aplicación de un proyecto innovador con responsabilidad social será, de preferencia, en forma de portafolio en el que se



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

incluya información y evidencias de cada una de las fases de aplicación, este portafolio puede ser electrónico con apoyo de las TIC.

- Materiales didácticos dictaminados y avalados por la autoridad de la escuela

d) Tutoría o dirección individualizada, cotutoría/coasesoría de tesis: Además, La cotutoría/coasesoría de tesis (lectoría, asesor de apoyo, asesor revisor metodológico. Acompañamiento en el desarrollo de los trabajos para la obtención de grado, pueden ser a nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado).

e) Difusión y extensión académica:

- Conferencias: relacionadas con su campo profesional y área de conocimiento vinculadas a la investigación que realiza o a su práctica docente.

- Talleres: apoyo a la formación y desarrollo profesional

- Cursos de capacitación vinculados al desarrollo profesional en la institución, instituciones pares o educación básica/obligatoria.

- Asesorías a instituciones pares o educación básica/obligatoria.

- Publicaciones en medios de difusión impresos o electrónicos, gacetas, periódicos, blogs, podcasts.

- Cursos cortos de capacitación y profesionalización (menos de 40 horas),

- Asesorías académicas a Escuelas Normales.

f) Gestión académica-vinculación: Además,

- Intercambios académicos, con instituciones pares o de otros niveles educativos, incluye educación básica/obligatoria relacionadas con las actividades académicas y de investigación.

- Coloquios, relacionados con su campo profesional a nivel institucional con instituciones pares u otros niveles educativos.

- Mesas de discusión, relacionadas con los cursos y los programas educativos que imparte.

- Desarrollo de proyectos de vinculación y academias especializadas.

g) Producción académica. Demostrar actividades en:

- Elaboración de materiales y recursos didácticos que permitan dar apoyo a la formación y la práctica docente de estudiantes y profesores.

- Reseñas: de libros propios o de autores que contribuyen a desempeñarse en su campo profesional.

- Prólogos de libros.

- Manuales de apoyo a la formación y la práctica docente de estudiantes y profesores.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

h) Elaboración de programas educativos:

- Licenciatura: elaboración de programas curriculares nacionales y de flexibilidad curricular.
- Especialización, maestría y doctorado.
- De capacitación y profesionalización en educación superior y educación básica.
- Diplomados, programas desarrollados a nivel institucional en colaboración con otros académicos.

Es importante mencionar que ninguna de las actividades requeridas pueden sustituirse por alguna de las otras. Los/as profesores/as con grado de Doctorado que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:

- i. En producción académica de los años 2023, 2022 y 2021 cuentan con un mínimo de 6 artículos indexados,
- ii. Cuentan con dirección o co-dirección individualizada en posgrado, o seis de Licenciatura en el periodo de los años 2023, 2022 y 2021,
- iii. Han participado en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura y/o posgrado de su Institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente, y
- iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

Nota: hasta el inciso "g" se deberá cumplir cuatro rubros y entre ellos deberán contemplarse indudablemente la docencia.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en esta convocatoria se deberán ingresar a los sistemas que disponga cada una de las UR responsables de la emisión de la convocatoria

Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el ___ de _____ y la de cierre el ___ de _____ de 20__.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.6. La IPES, por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las fichas y/o solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.
- b) Las fichas y/o solicitudes de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor/a solicitante y por el RIP (original).
- c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.
- d) Para los/las profesores/as de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares académicos, de las áreas y disciplinas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por las UR responsables del programa. Los/as expertos/as integrantes de los comités serán seleccionados/as preferentemente entre los/as académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONAHCYT).

III.8. Los académicos y/o comités evalúan que los/as profesores/as solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.

III.9. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes en un periodo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la finalización de la etapa de evaluación. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres o seis años o emérito (para el TECNМ) contados a partir de la fecha indicada por el Programa a través del oficio respectivo, emitido por cada área responsable. Cabe mencionar que para los PTC que renuevan el Reconocimiento al Perfil Deseable la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria.

III.10. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor/a solicitante a través del "Acuse de resultados".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.11. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico al TECNМ dentro de los 15 días naturales (5 para la DGEUI) siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido por cada una de las UR responsables del programa o en la normativa vigente.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

III. Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo (PTC) con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/as profesores/as de las IPES adscritas al Programa que cuentan con el perfil deseable vigente a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. SOBRE EL APOYO

I.1 El apoyo al perfil deseable al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que:

- a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria del año anterior.
- b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente durante todo el ejercicio fiscal 2024 y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.

I.2. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Modelo aplicable para las IPES coordinadas por la DGUTYP
CONVOCATORIA

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP)**, para el tipo Superiores profesionalizar a los/las profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno.

Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/las profesores/as de tiempo completo se integren en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/las profesores/las de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes bases:

B A S E S

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

El apoyo al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello en el período de los años 2021, 2022 y 2023.

El/la profesor/a con perfil deseable es quien de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

II. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL APOYO

De conformidad con el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2024 (RO), emitidas mediante el Acuerdo número XXXX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXXX, los requisitos para que los interesados reciban el **"Apoyo para Profesor/a de Tiempo Completo (PTC) con Perfil Deseable"** en el tipo superior de las universidades del subsistema que coordina la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), son los siguientes:

1. Contar con el nombramiento de Profesor/a de Tiempo Completo en algunas de las IPES enlistadas en el Anexo 3c de las RO. Dicho listado para pronta referencia se incluye como Anexo "A" de la presente Convocatoria.
2. Estar registrado en el sistema informático determinado por la DGUTyP, al cual se puede acceder en la siguiente URL: <https://dgutyp.sep.gob.mx/index.php?pagina=Prodep>
3. Que hayan recibido el *"Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable"* en ejercicios fiscales anteriores.
4. Que el Reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad.

III. SOBRE EL APOYO

Las características de los apoyos (tipo y monto) a que accederán los/las Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable que resulten beneficiados, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.4 de las RO, mismos que se transcriben a continuación para fácil identificación son las siguientes:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Apoyo financiero para Profesor/a de Tiempo Completo con Perfil Deseable.	Los/las PTC adscritos en cualquiera de las IPES que se señalan en el Anexo 3c de las Reglas de Operación del PRODEP 2024.	Grado mínimo: \$30,000.00 M.N. Grado preferente: \$40,000.00 M. N. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Anual
El apoyo financiero puede aplicarse en cualquiera de los siguientes implementos básicos: • Adquisición de equipo personal de cómputo, periféricos de cómputo de escritorio o portátil (<i>Laptop</i>) o electrónicos (estos últimos con la justificación correspondiente por parte del/la PTC y de acuerdo con las necesidades derivadas de las LGAC/LIADT/LILCD que desarrolla). 1. <i>Mouse</i>. 2. Teclado. 3. Monitor. 4. Impresora. 5. <i>No break</i> o regulador. • Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado. • Adquisición de equipo para experimentación. Gastos que no cubre el presente apoyo: • Gastos (hospedaje, alimentación y transporte) relacionados con la asistencia a eventos académicos • Gastos de publicación			



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
1. Cámaras fotográficas y de video. 2. <i>Ipads</i> . 3. Tabletás. 4. Celulares. 5. <i>USB</i> . 6. Discos duros externos. 7. Proyectorés. 8. Pantallas. 9. Licencias de <i>software</i> . 10. Suscripción a revistas y/o libros electrónicos. 11. Tarjetas de video.		12. Tarjetas de expansión de memoria. 13. Bocinas para PC. 14. Pizarrones digitales. 15. <i>Scanner</i> . 16. Grabadoras digitales. 17. <i>Routers</i> . 18. <i>Modems</i> . 19. Consolas de audio digital. 20. Servidores. 21. Capturadoras de video y audio. 22. Adecuación física de espacios. 23. <i>Tripies</i> .	
El ejercicio de los recursos autorizados para el Apoyo a Perfil Deseable deberá realizarse durante el ejercicio fiscal 2024.			

IV. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

IV.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

IV.2. Los formatos de solicitud para que los/las Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable que deseen acceder al beneficio (**Apoyo para Profesor/a de Tiempo Completo con Perfil Deseable**), participen en esta convocatoria, se encuentran en:

DGUTYP: <https://dgutyp.sep.gob.mx/Prodep.php>

Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

IV.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será del (PRECISAR) al (PRECISAR) de 2024.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IV.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

IV.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/las profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

IV.6. La IPES, por conducto del Representante Institucional ante el Programa (RIP) y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, subirán al sistema informático y enviarán por correo electrónico la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.
- b) Las solicitudes de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el/la profesor/a solicitante y por el RIP (original).
- c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.
- d) Para los/las profesores/as de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

IV.7. Tomando en consideración que la presente Convocatoria está orientada a otorgar el apoyo a los/las Profesores/as de Tiempo Completo **que tienen vigente el Reconocimiento de Perfil Deseable**, la evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se realizará de manera conjunta entre el Representante Institucional ante el Programa (RIP) y la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de la Coordinación Sectorial Académica y de Desarrollo de la DGUTyP, asegurándose el cumplimiento de los requisitos.

IV.8. En razón de lo anterior, no existen replicas sobre el proceso de participación en la presente Convocatoria.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IV.9. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, quien forma parte integrante del Programa y de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente y específicamente a lo previsto en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX

De manera enunciativa, más no limitativa, se hace del conocimiento el siguiente Cronograma de Actividades para el PRODEP 2024:

ACTIVIDAD	PERIODO
1. Registro de solicitudes individuales	(Precisar)
2. Validación electrónica de solicitudes individuales por parte del RIP	(Precisar)
3. Revisión, validación y evaluación de solicitudes	(Precisar)
4. Formalización de resultados de la elegibilidad y entrega de apoyos	(Precisar)

V. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE APOYOS

V.1. Los/las PTC beneficiarios deberán registrar el registro de medio de pago en el Sistema Informático desarrollado por la DGUTYP, siendo responsables de los datos que registren. De acuerdo con lo siguiente:

a) Los/as PTC beneficiarios/as deberán capturar correctamente, la CLABE Interbancaria (de 18 dígitos) de una cuenta bancaria de débito activa y a su nombre, del (Precisar) al (Precisar).

La cuenta bancaria deberá contar con las siguientes características:

- a) Que el/la titular de la cuenta sea el/la PTC beneficiario.
- b) Que permita transferencias electrónicas, retiros y depósitos mayores al monto total del apoyo solicitado.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- c) Que la cuenta pertenezca a una institución bancaria que resida dentro del territorio nacional.
- d) Que la cuenta no sea del banco "IXE", "Banco Walmart", "Banco Ahorro Famsa" o "Bancoppel".
- e) Que no sea cuenta tipo "Monedero electrónico".
- f) Que no sea una cuenta de inversión o de crédito.
- g) Que la cuenta esté activa durante el ejercicio fiscal 2024.

El registro de la CLABE interbancaria en los tiempos establecidos en esta convocatoria es responsabilidad exclusiva del/la PTC beneficiaria/rio del apoyo.

En caso de que los/las PTC beneficiarios/as que no cuenten con una cuenta de débito activa y/o habilitada con CLABE Interbancaria o que decidan no optar por esta alternativa, podrá ser tramitada la Tarjeta del Bienestar con el Banco del Bienestar, en cuyo caso, la DGUYP no es responsable por los procesos y tiempos que la propia liquidadora (Banco del Bienestar), demore en la expedición y entrega de dichos medios de pago.

V.2. La DGUTYP realizará la verificación de CLABE Interbancaria, en caso de que la misma esté correctamente registrada, se realizará el depósito de un centavo en la cuenta bancaria a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), para verificar que el número de la CLABE interbancaria corresponda al nombre del/la PTC beneficiario/a.

Una vez que se confirme dicho depósito, se realizará el pago del apoyo.

V.3. Cuando la CLABE Interbancaria esté registrada incorrectamente, presente algún otro problema o sea rechazado el depósito del centavo, se le notificará al/la PTC beneficiario/a, a través del sistema informático donde se realizó el registro de sus datos bancarios, a fin de que solvante dicha inconsistencia del (precisar) de (precisar) de 2024.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En caso de que el pago sea rechazado nuevamente, se procederá a la CANCELACIÓN DEL APOYO.

V.5. La DGUTYP notificará al/la PTC becario/a, a través del sistema informático desarrollado por la DGUTYP, el depósito del pago del apoyo.

Esta Convocatoria fue diseñada y emitida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, quien forma parte integrante del Programa, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente y específicamente a lo previsto en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Aplicable para las IPES coordinadas por el TECNM CONVOCATORIA

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

Podrán participar en esta convocatoria las/los profesores:

- a. Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesoras/es de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria del año anterior inmediato.
- b. Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los conceptos y montos de los implementos básicos para el trabajo académico de cada tipo de profesorado se detallan en (documento anexo) de la presente convocatoria. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU DICTAMINACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran en <http://prodep.solicitudv3.tecnm.mx/Index.php>, deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será de (fecha de apertura de la convocatoria) al cierre (fecha de cierre de la convocatoria).

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de las/os profesoras/es solicitantes, el cual deberá contener las fichas y las solicitudes registradas, que sustentan presente solicitud.

III.6. Los Institutos o Centros, por conducto del Responsable Institucional de Programa y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, **enviarán por correo electrónico** la siguiente documentación:

- a. Oficio de presentación relacionando en orden alfabético de las solicitudes y fichas de cada uno de los PTC que desea participar.
- b. Las solicitudes y fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por la/el profesor(a) solicitante y por el/la Representante Institucional de Programa (**con firmas autógrafas**).

III.7. La dictaminación y selección de las/os beneficiarias/os se hará con forme a que cubran con los requisitos de la presente convocatoria

III.8. El Programa informará a las instituciones sobre los resultados de las solicitudes a más tardar 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente.

III.9. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

IV. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo.
El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior** es profesionalizar a los/as profesores de tiempo completo alcanzar las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as nuevos/as profesores/as de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario, Interculturales y Federales.

I.1. Los/las profesores/as contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de junio de 2021.

I.2. Haber obtenido el grado de doctor antes de su incorporación a la IPES como PTC.

I.3. Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados/as como PTC

I.4. No haber participado anteriormente en esta convocatoria dentro de la misma IPES, con excepción de los/as profesores/as que no hayan recibido previamente el apoyo de fomento a la generación y aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico y que, habiendo obtenido el grado de doctor en los últimos tres años, concursen para obtenerlo.

I.5. Presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico, el cual deberá ser capturado de acuerdo con el formato establecido por la DGEIUI.

En los Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas.

Los/as profesores/as contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria, que al momento de su contratación cuenten con el grado de doctorado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo podrán ser de tres tipos:

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica-docente sus especificaciones se pueden observar en las direcciones electrónicas de cada Unidad Responsable.

i. Se orienta a mejorar las condiciones individuales de trabajo de los nuevos PTC para su labor académica-docente.

ii. Se apoya para aplicarse en cualquiera de los siguientes rubros:

- Equipo de cómputo de escritorio o portátil
- Actualización de equipo de cómputo o periféricos.
- Equipo para experimentación
- Acervo Bibliográfico

b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, se rige por las siguientes condiciones (TECNM):

I. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren que realizó las cuatro actividades básicas del PTC (docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica) a partir de su fecha de lo cual deberá estar capturado en el sistema informático que las Unidades Responsables dispongan.

II. Se suspenderá cuando el/la profesor/a califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente. Para la IPES que atiende la DGESUI no aplica este apoyo.

III. Los/las nuevos/as PTC o exbecarios/as PRODEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

Se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las IT, ITD o escuelas normales públicas y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto presentado por el nuevo PTC y del cual será responsable debe ajustarse al contenido y formato que se especifica por cada Unidad Responsable.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

b) En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo PTC PRODEP se apoyará.

c) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

i. Materiales y consumibles;

ii. Equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;

iii. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto para el caso de los IT e ITD;

• Gastos de publicación en revistas indizadas, preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONAHCYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR) para el caso de las UPE, UPEAS, UUII y UPF;

iv. Asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos con el proyecto. El monto máximo dedicado a este rubro no puede exceder el 25% del monto.

v. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse el pago de salarios u honorarios, becas o servicios para la realización de las actividades del proyecto, inscripción a cursos o talleres de actualización, cubrir equipamiento y/o viáticos de alumnos/as y/o colaboradores/as.

vi. Los/as profesores/as de las IT y ITD beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo.

II.2 Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.

II.3. No podrán participar PTC de las UPE, UPEAS, UUII y UPF que cuenten con otro apoyo vigente con recursos otorgado por este Programa.

II.4. No podrán participar PTC de las UPE, UPEAS, UUII y UPF con permisos de comisión administrativa o con contrato de funciones administrativas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en las páginas electrónicas que cada Unidad Responsables disponga. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ____ de ____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de ____ del 20__.

III.4. Las IPES podrán solicitar la revisión del expediente de profesores(as) que no cumplen con el periodo de contratación señalado para participar en la convocatoria como casos especiales. El resultado de la valoración se comunicará por correo electrónico en un plazo máximo de 30 días hábiles. Esta revisión se hará conforme a los términos señalado en el numeral 5 Revisión de Solicitudes del Procedimiento de Selección de la población beneficiaria, que se encuentra en el lineamiento 3.3.2 Procedimiento de selección de las Reglas de Operación 2024 del PRODEP, para el tipo superior.

III.5. La IPES por conducto del RIP entregarán vía correo electrónico del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos de los siguientes formatos:

- Ficha de recepción debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original).
- Solicitud de apoyo debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original)

III.6. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.7. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.8. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de académicos o comités, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as académicos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONAHCYT.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.9 Para el caso de la DGESUI y el TECNM, las solicitudes serán evaluadas con base en una escala numérica y serán apoyadas en función de la disponibilidad presupuestaria. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito que no representa la notificación del apoyo financiero.

III.10. En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la Unidad Responsable correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución (5 días para el caso de la DGESUI) y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente. No se podrá realizar el proceso de réplica de rechazo por falta de suficiencia presupuestal.

III.11. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

V. Apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP.

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior** es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as exbecarios/as PRODEP, al reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del CA al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

I.1. Los/las profesores/as exbecarios/as PRODEP de tiempo completo que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,
- b) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

- Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,
- Para un apoyo para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y
- Para quienes hubieren disfrutado de un apoyo para estudios de especialidad tecnológica: al periodo originalmente aprobado tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios

c) Haberse reincorporado a su institución de adscripción a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la reincorporación de exbecarios/as PRODEP podrán ser de tres tipos conforme lo establecen las RO en el numeral 3.4 Características de los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

apoyos (tipo y monto) o lo que anexe la unidad responsable a la presente convocatoria:

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, el cual se rige por las siguientes condiciones:

I. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren tener actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica a partir de su fecha de incorporación o reincorporación a la institución lo cual deberá estar capturado en el sistema que determinó la UR.

II. Se suspenderá cuando el/la profesor/a califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente.

III. Los/las exbecarios/as PRODEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las UPT, IT, ITD, escuelas normales públicas y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría o especialidad tecnológica de las UT que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el/la exbecario(a) PRODEP se apoyará.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto presentado por el/la exbecario(a) PRODEP y del cual será responsable debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema informático. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONAHCYT.

b) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

I. Adquisición de materiales y consumibles;

II. Adquisición de equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto;

IV. Asistencia del responsable del proyecto a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$30,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con grado de doctor y de \$20,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica.

V. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse para cubrir gastos de publicación de libros o artículos ni para el pago de salarios u honorarios o servicios para la realización de las actividades del proyecto.

VI. Los/as profesores/as beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo.

Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.

VII. Las IPES podrán solicitar la revisión del expediente de profesores(as) que no cumplen con el periodo de reincorporación señalado, para participar en la convocatoria como casos especiales.

II.2. Las características de los/as aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en el anexo que determine cada unidad responsable.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el Programa se encuentran disponibles e en el sistema que determine cada UR para tal fin donde El/La candidato/a deberá llenar su solicitud completa en formato electrónico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ____ de ____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de ____ del presente.

III.4. La IPES por conducto del RIP entregarán vía correo electrónico al Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONAHCYT.

III.8. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse al TECNM dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.9. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VI. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en formación.

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional para el tipo Superior**, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicos. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

En las Universidades Interculturales.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares, en temas comunitarios o en temas transdisciplinares, en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) y un conjunto de objetivos y metas académico-comunitarias en común. Adicionalmente atienden PE que articulan la docencia, investigación, vinculación comunitaria, difusión y divulgación de los diversos sistemas de conocimiento existentes.

En las Universidades Politécnicas.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad. En las Universidades Tecnológicas.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. Además, los Cuerpos Académicos atienden los PE de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

En los Institutos Tecnológicos.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT) y Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad académicas comunes.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para el Fortalecimiento de CAEF, y Gastos de publicación se detallan en el anexo adjunto a la presente convocatoria:

El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

II.1. Para el Fortalecimiento se podrá otorgar a los CAEF registrados en el Programa un apoyo que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación y aplicación innovadora de los diferentes sistemas del conocimiento existentes, investigación vinculada a las comunidades y desarrollo tecnológico o líneas de investigación en lengua, cultura y desarrollo que cultivan o asegurar la consolidación de éstas a través de las siguientes acciones:

a) Visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes): Son estancias para que los/as integrantes del CA o los/as estudiantes involucrados/as en el proyecto realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

líneas de investigación que cultivan los/as integrantes de los CA visitantes. La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Para el caso de las UUII, visitas a comunidades, cooperativas, redes, colectivos u organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la defensa de las culturas, lenguas y territorios de las comunidades, pueblos y barrios, que se articulen por el bien común, que promuevan metodologías, pedagogías y filosofías provenientes de distintas matrices culturales y/o que promuevan los derechos de los pueblos.

c) Profesores/as visitantes: Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.

d) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

e) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.

f) Apoyo para la formación de recursos humanos (apoyos para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título). Todos los proyectos deben incluir la participación de al menos un/a estudiante.

g) Gastos de trabajo de campo.

h) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios).

i) Asistencia a congresos (profesores integrantes de los CA y estudiantes participantes en el proyecto) para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto y hasta por un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Cuerpo Académico de las IPES adscritas al Programa.

II.1.1 Para participar por el apoyo de Fortalecimiento los CAEF deberán:

I. Estar registrados en el Programa.

II. Haber sido dictaminados con el grado de En Formación como resultado de la evaluación de la Convocatoria Registro de nuevos cuerpos académicos 2022. Para las IPES coordinadas por la DGUTYP, y el TECNM, participarán aquellas que no hayan presentado proyectos en convocatorias anteriores o que no hayan sido beneficiados con el presente apoyo.

III. Ser notificados expresamente de esta posibilidad por el Programa.

IV. Elaborar un proyecto de investigación donde los/as integrantes evidencien el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONAHCYT, para el TECN, se dará prioridad a los que se encuentren dentro de las áreas prioritarias del TECN.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Para participar por el apoyo de Fortalecimiento de CAEF deberán:

- a. Estar registrados en el Programa.
- b. Haber sido dictaminados con el grado de En Formación como resultado de la evaluación de la Convocatoria Registro de nuevos cuerpos académicos (año). Para el TECN, que no hayan presentado proyectos en convocatorias anteriores o que no hayan sido beneficiados con el presente apoyo.
- c. Ser notificados expresamente de esta posibilidad por el Programa.
- d. Elaborar un proyecto de investigación donde los/as integrantes evidencien el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONAHCYT, para el TECN, se dará prioridad a los que se encuentren dentro de las áreas prioritarias del TECN.

El sistema electrónico y/o los formatos de solicitud para participar en el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos estarán disponibles en el sistema que cada UR disponga para tal fin y deberán llenarse en línea. No habrá ningún otro medio para participar.

III.3. La apertura (fecha de la apertura) y cierre (fecha de cierre) del sistema de los apoyos para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos será notificada expresamente por el Programa a las instituciones adscritas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

III.4. Las IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico al Programa la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de los cuerpos académicos participantes.
- b) Las fichas o solicitudes, así como los proyectos que emite el sistema, debidamente firmadas por el responsable del Cuerpo Académico y por el RIP (original).
- c) Así como el proyecto en formato libre que deberá de contener los puntos mencionados en el apartado III.1 de la presente convocatoria.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.5. La evaluación y selección de los/las CA beneficiarios/as se hará con el apoyo de académicos o comités de pares académicos de las áreas y disciplinas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados por cada una de las UR responsables del programa. Los académicos o los integrantes de los comités de pares académicos serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura, del Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT).

En el caso de la DGUTYP, los comités de pares académicos serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación de las Universidades del Subsistema Tecnológico.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.7. Para la evaluación de las solicitudes de Fortalecimiento de los CAEF se tomará en cuenta la precisión en la presentación del proyecto, mismo que deberá contener: Título; Descripción del problema a resolver; Antecedentes; Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto; Justificación y metodología; Resultados esperados a corto y mediano plazo; Infraestructura disponible para la realización del proyecto en la IPES de adscripción del o los CA; Cronograma de actividades (Indicando las actividades del CA donde se manifieste la colaboración entre los/as integrantes en el caso del fortalecimiento) y Presupuesto solicitado para la realización del proyecto sólo para un año.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 Instancias Normativas de las Reglas de Operación (año) del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VII. Apoyo para gastos de publicación.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional para el tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

Institutos Tecnológicos.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

Las/los profesores de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello. Se refiere a la/el profesor(a) que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

II. SOBRE LOS APOYOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.1 Se apoyará a las/los profesoras/es de tiempo completo registrados en el Formato Institucional del PRODEP y a los Cuerpos Académicos en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de los Institutos o Centros participantes en el Programa, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan de hasta por un monto máximo de \$25,000.00 (Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud.

II.2 Para participar en esta convocatoria los/as profesores/as de Tiempo Completo (PTC) y los CA deberán:

- a) Estar registrados ante el Programa como PTC o CA.
- b) Presentar la solicitud, el formato descargable que entrega cada UR debidamente requisitado, la carta de aceptación de la revista indizada en la que se publicará el artículo la cual debe indicar el costo de la publicación y copia del artículo que refleje el nombre y los autores. No se reembolsarán recursos por artículos publicados con anterioridad. Para el TECNМ solo se reembolsarán recursos por artículos publicados con anterioridad y que no rebasen un total de 3 meses antes de la solicitud del apoyo.
- c) Señalar el índice en el cual se encuentra registrada la revista.
- d) Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores/as y por lo menos uno debe de ser primer autor y el otro en correspondencia (aplica para el TECNМ).
- f) Que refleje la institución de adscripción.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Se deberá descargar el formato correspondiente y enviarse por correo electrónico a la Unidad Responsable correspondiente acompañado de la documentación que se señala en el numeral II.2 de la presente convocatoria.

III.3. Los apoyos podrán solicitarse, para Gastos de publicación (todo el año), para el TECNМ se considerarán las que lleguen dentro del periodo de enero septiembre del ejercicio fiscal o hasta la disponibilidad presupuestal. III.4. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.5. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico al TECNМ dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.6. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large stylized 'S' and several 'X' marks.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VIII. Apoyos posdoctorales

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-vinculación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica ampliada capaz de transformarse con su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales-ciudadanos responsables socio-ambientalmente, éticos y con un fuerte compromiso con la eliminación de las desigualdades socio-territoriales. La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS Y POSDOCTORANTES PROPUESTOS

I.1. El CA solicitante debe estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el Programa.

I.2. La existencia en la DES o unidad académica del CA de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.

I.3. El CA interesado deberá postular al/a la candidato/a mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del/de la posdoctorante.

I.4. Los/as candidatos/as a apoyo posdoctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el grado de doctorado dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, (para el TECNM a la fecha de postulación) en una institución diferente a la IPES donde realizará el posdoctorado.

b) Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.

c) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONAHCYT, la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR), durante los últimos tres años.

d) Presentar un proyecto de investigación para el periodo de apoyo, (para el TECN se tomará en cuenta, se tomará en cuenta la precisión de la presentación del proyecto de acuerdo con los siguientes requisitos:

Título.

Descripción del problema a resolver.

Antecedentes.

Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto.

Justificación y metodología.

Infraestructura disponible para la realización del proyecto en la Instituciones Públicas de Educación Superior de adscripción del o los Cuerpos Académicos.

Cronograma de actividades (Indicando las actividades del Cuerpo Académico donde se manifieste la colaboración entre las/los integrantes en el caso del fortalecimiento, o de cada uno de los Cuerpos Académicos participantes).

Resultados esperados a corto y mediano plazo (se deberá de considerar por lo menos la publicación de un artículo de calidad).

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros siempre y cuando el periodo sea continuo:

- Cuota de instalación.
- Cuota de manutención.

II.2. Los montos asignados a cada uno de los apoyos y periodos serán los señalados en el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo Superior y se asignarán una vez se valoren los elementos anteriores.

II.3. Sólo se podrá otorgar un apoyo de este tipo al año por CAC o CAEC.

II.4. No se otorgará este apoyo a los/las beneficiarios/as de estancias posdoctorales o sabáticas de CONAHCYT, a profesores contratados por la IPES receptora; en caso de laborar en alguna otra Institución deberá presentar la descarga académica al 100% durante el periodo correspondiente.

II.5. No se otorgará el apoyo a beneficiarios (integrantes de CA o profesores Investigadores externos) que hayan obtenido el presente apoyo.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.2. Para las solicitudes se deberá descargar el formato correspondiente y enviarse por correo electrónico a la Unidad Responsable correspondiente y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. Los apoyos podrán solicitarse conforme a las fechas que notifique cada unidad responsable a través de oficio respectivo.

III.4. El otorgamiento de los apoyos estará en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.5. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones a través de oficio dando las observaciones o el incumplimiento de alguno de los requisitos.

III.6. En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a cada unidad responsable dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente. (No se podrá realizar réplica si la solicitud fue rechazada por insuficiencia presupuestal)

III.7. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Handwritten signature and initials in blue ink.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IX. Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y tener una representación crítica en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones Públicas de Educación Superior.

La SEP, a través de las Unidades Responsables del Tipo Superior adscritas a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a las IPES adscritas al Programa para realizar el registro de nuevas propuestas de cuerpos académicos y que los cuerpos académicos registrados en el programa, si lo requieren, soliciten cambios en su estructura y actualicen su información curricular para ser evaluados por término de vigencia o bien si como resultado del trabajo colegiado realizado, consideran ser evaluados para obtener un grado de consolidación mayor, para ello, lo anterior se realizará conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

I.1. Los cuerpos académicos en cualquiera de sus grados de consolidación deberán tener en consideración que el objetivo de un CA es dar evidencia del trabajo colegiado realizado, no de algunos integrantes ni tampoco individual, además de que la creación y permanencia de un CA será evaluada tomando en consideración el trabajo colegiado, la interacción entre sus integrantes y el desarrollo de las líneas de investigación, por lo que se buscará su crecimiento y orientación hacia el grado



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

máximo de consolidación y por ello, un CAEF o CAEC no podrá estar en esos grados por más de 2 periodos (no aplica para los cuerpos Académicos del TECNМ).

I.1.1. Un CA deberá contar con un mínimo de 3 integrantes (profesores de tiempo completo adscritos a la institución); por lo que un número máximo de integrantes estará determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua entre ellos. Si un cuerpo académico no cumple con el mínimo de integrantes será dado de baja del programa de manera inmediata.

I.1.2. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) será de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Cabe mencionar que para los CA que se evalúan obligatoriamente, la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria presente

I.1.3. Los cuerpos académicos con el grado Consolidado que se evalúen en tres periodos consecutivos manteniendo este grado, podrán solicitar al PRODEP una carta de vigencia indefinida, misma que se perderá de manera inmediata si, posterior a dicha vigencia el CA realiza cambios sustanciales en su estructura (Cambio de nombre, alta o baja de la mayoría de los integrantes, alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación)

I.2. Para una nueva propuesta de cuerpo académico se deberá realizar el registro del nombre que llevará el CA; nombre (s) de la (s) línea (s) de investigación que desarrollará el CA y su descripción; tres integrantes como mínimo (nombre completo y qué línea (s) trabajará cada uno); área del conocimiento y disciplina del CA; Dependencia de Educación Superior (DES) a la que se encuentra adscrito el CA y grado de consolidación en el que se propone evaluar.

I.2.1. Una vez que el Representante Institucional ha realizado el registro de los datos anteriores, cada integrante deberá vincular información al CA con el propósito de alimentar el CV, asegurándose que la información es correcta y se encuentra respaldada con documentos que la comprueben.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

I.2.2. El Representante Institucional y el líder del CA deberán verificar que los registros se han realizado y no se duplican, y que existe información para evaluar al CA en cada uno de los rubros señalados en las RO.

I.3. Los CA registrados en el programa y que deseen realizar cambios en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de PTC; alta y/o baja de línea (s); cambio en nombre y/o descripción de línea (s) de investigación o de generación y aplicación del conocimiento; cambio en área y/o disciplina; vinculación o desvinculación de PTC a línea (s) de investigación o de generación y aplicación del conocimiento; alta o baja de colaboradores/estudiantes) deberán entregar al Representante Institucional la solicitud de cambios requeridos debidamente formalizada y respaldada por todos los integrantes, con la finalidad de que el RIP los realice en el módulo del Sistema informático definido por cada unidad responsable en el período indicado para ello. No se aceptarán cambios fuera del período establecido.

I.3.1. Los CA que deseen ser incluidos en el proceso de evaluación deben marcarse en el módulo mencionado, indicando el grado de consolidación en el que desean ser valorados, es importante verificar que se marcó correctamente el grado solicitado, ya que no podrán enviar una réplica si el CA es evaluado en el grado solicitado y no es el correcto. Los CA que deben evaluarse por término de su vigencia de registro aparecerán indicados en el módulo, pero es importante que se verifique y marque el grado de consolidación en el que desean ser valorados ya que, de no hacerlo, se considerará que quieren permanecer en el grado que tienen registrado. Los CA que se evalúan por término de vigencia están obligados a realizar la actualización curricular de la información de los tres o cinco años anteriores, de no hacerlo perderán el registro.

I.3.2. Los cuerpos académicos se evalúan obligatoriamente al término de su vigencia de registro o si los cambios realizados derivan en modificaciones fundamentales en su estructura. Además, podrán evaluarse si lo solicitan al considerar que cuentan con la información curricular suficiente para alcanzar un grado de consolidación superior

I.3.3. Los CAEF que cuenten con apoyo vigente de Fortalecimiento no podrán ser evaluados en su grado de consolidación (a menos que venza su vigencia de registro) en tanto no se concluya el compromiso adquirido con el proyecto.

I.4. Para determinar el grado de consolidación de un cuerpo académico, los integrantes deberán tener metas comunes para generar conocimientos y realizar

X
G
X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

investigación aplicada (UPES, UPEAS, UPF, Escuelas Normales); proponer objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo (UUII); la solidez y madurez de las Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) o Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT) o Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinarios en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) que cultiva el CA; que la generación de conocimientos, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico o la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.

1.4.1. Para obtener el grado Consolidado (CAC), un cuerpo académico deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan de las LGAC/LIADT/LILCD; contar con amplia experiencia en docencia y formación de recursos humanos, fundamentalmente en Doctorado (UPE, UPEAS, UPF);; participar conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD de manera sólida; participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura dando evidencia de ello; que todos los integrantes cuenten con el grado de Doctorado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable, mostrando un alto compromiso con la institución, colaborando entre sí y dando evidencia de ello; demostrar una intensa actividad en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión/divulgación del conocimiento; demostrar una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación tanto nacionales como extranjeras.

Además para las Escuelas Normales, - Al menos tres de sus integrantes deben contar con el perfil deseable; En los proyectos de investigación uno debe estar terminado, dictaminado y con aval institucional, y que demuestre vínculo con otra IES; La producción deberá comprobar al menos tres productos con tres de sus integrantes vinculados, además, un producto indexado vinculado a la LGAC; La asesoría o tutoría deberá dar evidencia con la integración de al menos tres estudiantes o colaboradores; En la difusión y extensión académica dar muestra de un seminario permanente y una actividad de vinculación con otras instituciones educativas, desde básica, nacionales e internacionales; La gestión deberá demostrar actividades conjuntas de investigación y producción académica con otro



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

cuerpo académico o grupo de investigación interno o externo; y Se deberá realizar la elaboración o reestructuración de al menos un programa de estudio de licenciatura, actualización docente o posgrado.

1.4.2. Para obtener el grado En Consolidación (CAEC), un cuerpo académico deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIADT/LILCD que cultivan; participar conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD dando evidencia de ello; la mayoría de los integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; la mayoría cuenta con el grado Doctorado y el Reconocimiento a Perfil Deseable; presentan resultados de su trabajo en congresos, seminarios y eventos similares; cuentan con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes; dan evidencia de la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones de acuerdo con las líneas de investigación definidas; la mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. El CAEC deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera obtener el grado CAC o perderá el registro ante el programa (esto último no aplica para e TECNМ).

Además para las Escuelas Normales: - Al menos dos de sus integrantes deben contar con perfil deseable; En los proyectos de investigación, al menos uno de ellos deberá estar terminado, dictaminado y con aval institucional; En la producción académica deberá tener al menos tres productos con dos de sus integrantes vinculados a la LGAC; La asesoría o tutoría deberá tener la evidencia de la integración de dos integrantes o colaboradores; La difusión y extensión académica deberá dar muestra de un seminario permanente y una actividad de vinculación y mejora en su institución; y La gestión deberá demostrar actividades conjuntas con un cuerpo académico o grupo de investigación interno o externo.

1.4.3. Para obtener el grado En Formación (CAEF), los integrantes deberán tener definidas las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan; proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIADT/LILC; tener identificados algunos CA afines y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos; si es nueva propuesta por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con el grado Doctorado o Maestría y tener el Reconocimiento a Perfil Deseable, a partir de la segunda evaluación como CAEF la mitad de sus integrantes deberá contar con posgrado y con el Reconocimiento a



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Perfil Deseable. El CAEF deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera deberá obtener el grado siguiente o perderá el registro ante el programa (esto último no aplica para el TECN).

Además para la Escuelas Normales: La investigación debe generar un proyecto registrado con aval institucional; En la producción académica el CA deberá presentar tres productos, uno de ellos tendrá que ser compartido entre dos de los integrantes vinculados a la LGAC; La tutoría deberá tener la evidencia de por lo menos un estudiante o colaborador; En difusión y extensión académica dar muestra de un seminario permanente; y La gestión se tendrá que dar muestra de la vinculación con un cuerpo académico o grupo de investigación interno o externo.

1.5. Para todos los grados de consolidación de CA, los productos académicos que serán considerados válidos para dar evidencia del trabajo colegiado son: Libros, capítulos de libro, artículos arbitrados, artículos indexados, propiedad intelectual, patentes, prototipos, informes técnicos y obras artísticas (únicamente para el área de Educación, Humanidades y Arte en la disciplina que tenga relación con ello). Además para Escuelas Normales: La aplicación innovadora del conocimiento y formación de recursos humanos, así como la aplicación de la innovación con responsabilidad social (proyectos) se considerarán como productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la institución beneficiaria directa, la cual debe ser externa a la Escuela Normal de adscripción del CA y describan los beneficios logrados. Nota: Los Cuerpos Académicos, en cualquiera de sus grados, deberán procurar vincularse con Cuerpos Académicos conformados en redes internas y/o externas.

1.5.1. Los informes técnicos se considerarán productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la institución beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del cuerpo académico y describan los beneficios logrados. Asimismo, los/as beneficiarios/as de la Transferencia de tecnología y el Desarrollo de infraestructura deben ser externos a la Institución de adscripción de los cuerpos académicos.

1.5.2. Para las UUII, adicionalmente, serán considerados como productos válidos: Asesorías y consultorías para el bienestar comunitario; Obras literarias en lenguas indígenas; Desarrollo de propuestas pedagógicas propias de los pueblos; Propuestas metodológicas y de investigación-vinculación que tengan como base otros paradigmas de investigación, provenientes de otras matrices culturales;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Diagnósticos comunitarios de necesidades de los pueblos que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones conjuntas a problemas específicos de las comunidades, pueblos y /o barrios; y Materiales didácticos o de divulgación elaborados en conjunto con las comunidades.

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

II.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

II.2. La actualización curricular, el registro de nuevas propuestas y los cambios requeridos en la estructura de los CA serán realizados en la página electrónica de cada Unidad Responsable en el periodo indicado que se indique a través de oficio respectivo, teniendo en cuenta que la información a considerar en el proceso de evaluación será únicamente la que se encuentre registrada en el sistema, sin posibilidad de considerar ninguna adicional o posterior al cierre del periodo de registro.

II.3. La apertura y cierre del módulo/sistema será notificada expresamente por cada Unidad Responsables a las instituciones que tengan adscritas.

II.4. Una vez realizado el cierre del módulo/sistema, las IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico a cada Unidad Responsable lo siguiente:

a) Oficio emitido por el sistema o elaborado por la Escuela Normal que contiene la relación de los cuerpos académicos participantes, firmado por el Representante Institucional.

b) Expedientes de los CA con documentación que avale los registros realizados en el sistema para el periodo de tres o cinco años, según corresponda al grado a evaluar.

c) Expedientes de los CA con documentación que avale los registros realizados en el sistema para el periodo de tres o cinco años, según corresponda al grado a evaluar. (DGUTyP y TECNM).

II.5. La evaluación y determinación del grado de consolidación de los cuerpos académicos se realizará con el apoyo de académicos y comités de pares académicos de las áreas y disciplinas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados por cada UR responsable del programa. Los académicos y expertos integrantes de los comités de pares académicos serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel con probada experiencia en procesos de evaluación, así como en el trabajo comunitario y en la investigación intercultural.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.6 La Unidades Responsables informarán a las (IPES) sobre los resultados de la evaluación 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente.

II.7 En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la unidad responsable dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por el comité de pares, sin agregar información adicional o aquella que no fue registrada en el módulo oportunamente, y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

II.8 Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por cada unidad responsable de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

X. Consolidación de las Universidades Interculturales.

La presente convocatoria tiene el objetivo de sentar las bases para que las Universidades Interculturales cuenten con las condiciones para impulsar al desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria.

Esta transformación se verá promovida con los recursos presupuestales que les fueron asignados a estas universidades en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, para que, en un entorno de igualdad y equidad de oportunidades para mujeres y hombres estudiantes de diferentes culturas, los/as profesores/as alcancen las capacidades de vinculación-investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad socio-territorial, se articulen y consoliden en cuerpos académicos con la finalidad de generar una nueva comunidad académica ampliada, intercultural e incluyente capaz de transformarse con su entorno desde el trabajo colectivo y comunitario que parte de la articulación con las necesidades e intereses de la población con quien se vincula, todo esto para el bienestar común de la población en general.

En apoyo a estas disposiciones de política educativa para el tipo superior la DGEUI se suma a estos cometidos y entre sus acciones principales para el ejercicio fiscal 2022, se encuentra el otorgar un apoyo decisivo al fortalecimiento de la capacidad y competitividad académica, de la gestión y de vinculación comunitaria de las UII. Por lo tanto, la SEP, a través de la SES y la DGEUI, convoca a las UII que aparecen listadas en el Anexo 29.1 del PEF 2024 a presentar proyectos que fomenten su consolidación, desarrollo y transformación conforme a las siguientes:

BASES

I. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UII

Universidades Interculturales. Instituciones Públicas de Educación Superior que tienen como objetivos impartir programas formativos en los niveles licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a nivel local, regional, estatal y nacional, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios, en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, revitalización, fortalecimiento y potenciación de las lenguas y culturas originarias, desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades socio-territoriales.

II. SOBRE LOS REQUISITOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.1. Las UUII que participan en esta convocatoria se encuentran enumeradas en el Anexo 29.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal, las cuales para ejercer los recursos que les fueron asignados deberán elaborar proyectos colectivos y comunitarios que con su impacto logren la excelencia de su capacidad académica y de sus principales procesos de gestión y estén destinados a los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Contribuir a ampliar y diversificar su oferta educativa.
- b) Introducir modalidades flexibles de aprendizaje.
- c) Mejorar sustancialmente las trayectorias escolares.
- d) Elevar el reconocimiento comunitario y social de sus programas educativos.
- e) Promover e implantar una cultura de trato equitativo e inclusivo hacia todos los grupos vulnerables.
- f) Mejorar programas de tutoría o acompañamiento.
- g) Generar estrategias y acciones innovadoras de vinculación comunitaria.
- h) Promover metodologías, pedagogías y filosofías provenientes de distintas matrices culturales y/o que promuevan los derechos de los pueblos.

II.2. El proyecto presentado debe ajustarse al contenido y formato que se especifique en el sistema informático que se desarrolle para tal propósito.

II.3. El o los proyectos podrán ser elaborados por los distintos departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas, según sea el caso, en conjunto con una o más comunidades de influencia. Por cada UUII se aceptarán como máximo cuatro proyectos que deberán ajustarse a la disponibilidad presupuestaria de cada UUII. Cada universidad podrá apoyarse en las siguientes vertientes de acción, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- a) Diseño e implementación de orientaciones conceptuales y prácticas para desarrollar los conocimientos y habilidades didácticas y pedagógicas de la planta académica, tomando en cuenta, para ello, diferentes sistemas de conocimiento, así como el fortalecimiento de la cultura y lengua como criterios de pertinencia.
- b) Diseño de acciones que viabilicen la ampliación de la cobertura educativa en su entorno comunitario, así como el fortalecimiento de la cultura y lengua como criterios de pertinencia.
- c) Impulsar el desarrollo de las opciones educativas de educación abierta, a distancia y la modalidad mixta.
- d) Diseño de acciones que disminuyan la deserción y mejoren las trayectorias académicas de las y los estudiantes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- e) Diseño e implementación de acciones afirmativas para mejorar la permanencia, egreso y titulación oportuna de sus estudiantes.
- f) Diseño de nuevas modalidades de trabajo recepcional para elevar la titulación oportuna.
- g) Impulso a la acreditación y/o reconocimiento social y comunitario de sus programas de estudio de licenciatura especialidad, maestría y doctorado.
- h) Impulso al desarrollo de actividades extracurriculares para docentes y estudiantes a fin de fortalecer su formación académica.
- i) Diseño y aplicación de programas o actividades de tutoría y acompañamiento académico.
- j) Desarrollo y aplicación de proyectos para lograr la igualdad y equidad de género dentro las universidades y en su entorno comunitario inmediato.
- k) Adquisición de acervos, equipo y adaptación de instalaciones para atender las necesidades especiales de estudiantes con discapacidades.
- l) Diseño de lazos de comunicación e intervención en sus comunidades para participar en la atención a las problemáticas de su entorno.
- m) Diseño de programas de difusión y divulgación de la cultura y costumbres de los pueblos originarios.
- n) Diseño de programas que impulsen la vinculación e investigación desde las metodologías comunitarias a partir de las problemáticas y necesidades de la población de influencia.
- o) Mejorar el equipamiento académico de aulas, laboratorios, talleres, clínicas o cualquier recinto en el que tengan lugar actividades prácticas.
- p) Mejorar el equipamiento de bibliotecas o centros de información y documentación.
- q) Mejorar la infraestructura básica para el desarrollo del trabajo de los CA.
- r) Impulsar, consolidar y potenciar, en conjunto con las comunidades de influencia, metodologías, pedagogías y filosofías provenientes de distintas matrices culturales.
- s) Desarrollo y aplicación de proyectos productivos sustentables para mejorar la calidad de vida en los territorios de las comunidades con las cuales colabora.

II.4. La vigencia de los proyectos será de un año.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Las UUII solicitarán, a través de oficio respectivo durante el (señalar) trimestre del ejercicio fiscal 2024, participar en la convocatoria para la consolidación de las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Universidades Interculturales una vez que se hayan registrado en el sistema electrónico los proyectos mencionados en el apartado II.3 de la presente convocatoria.

III.3. La IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción, enviarán en formato PDF y por correo electrónico a la DGESUI la siguiente documentación:

a) Oficio de solicitud para participar en la evaluación de los proyectos.

III.4. Para la evaluación y selección de los proyectos y con el fin de garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la DGESUI conformará Comités de Pares Académicos que dictaminarán los proyectos con enfoques y prácticas desde la interculturalidad crítica.

III.5. La DGESUI notificará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes después del cierre de la recepción del formato de solicitud. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.6. En caso de que se presenten solicitudes de réplica a los resultados señalados en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la DGESUI conforme a los términos señalados en el apartado 10 del procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la DGESUI, que se encuentra en el lineamiento 3.3.2 Procedimiento de selección, Tipo Superior de las Reglas de Operación 2024 del PRODEP.

III.7. La fecha para presentar los proyectos de Desarrollo Institucional será notificada a los titulares de las UUII a través de oficio respectivo, durante el primer trimestre del 2024.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la DGESUI de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3b Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad (TECNM)

(Lugar y fecha de emisión de la carta)

Carta Compromiso.

La **(nombre de la institución)** representada por **(grado y nombre del rector/a director/a)** en su carácter de **(Rectora/Directora)** y el **(grado y nombre del solicitante)** profesor/a de tiempo completo, por medio de la presente se comprometen a ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo número **(precisar)** por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal **(año en que aplique)**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación **(fecha de la publicación de la convocatoria en curso)**, así como apegarse a la convocatoria **(año en que aplique)** con el fin de promover la superación del profesorado y con ello sustentar la formación de profesionales de calidad. Asimismo, contribuir a la formación y consolidación de los cuerpos académicos en beneficio de nuestra institución.

Sin otro particular y para cualquier aclaración quedamos a su disposición.

Atentamente

(Grado y Nombre)
(Rector/a/Director/a)

(Grado y Nombre)
PTC



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3c Listado de Institución(es) Pública(s) de Educación Superior (IPES) a las que se adscribe la población objetivo del Programa

Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)

No.	Entidad	Institución Pública de Educación Superior
1.	Aguascalientes	Universidad Autónoma de Aguascalientes.
2.	Baja California	Universidad Autónoma de Baja California.
3.	Baja California Sur	Universidad Autónoma de Baja California Sur.
4.	Campeche	Instituto Campechano
5.		Universidad Autónoma de Campeche.
6.		Universidad Autónoma del Carmen.
7.	Chiapas	Universidad Autónoma de Chiapas.
8.		Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
9.		Universidad Intercultural de Chiapas.
10.	Chihuahua	El Colegio de Chihuahua.
11.		Universidad Autónoma de Chihuahua.
12.		Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
13.	Ciudad de México	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
14.		El Colegio de México, A.C.
15.		Escuela Nacional de Antropología e Historia.
16.		Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.
17.		Universidad Autónoma Metropolitana.
18.		Universidad Pedagógica Nacional.
19.	Coahuila de	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
20.	Zaragoza	Universidad Autónoma de Coahuila.
21.	Colima	Universidad de Colima.
22.	Durango	Universidad Juárez del Estado de Durango.
23.	México	El Colegio Mexiquense, A.C.
24.		Universidad Autónoma del Estado de México.
25.		Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
26.		Universidad Estatal del Valle de Toluca.
27.		Universidad Intercultural del Estado de México.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Institución Pública de Educación Superior
28.		Universidad Mexiquense del Bicentenario.
29.	Guanajuato	Universidad de Guanajuato.
30.	Guerrero	Universidad Autónoma de Guerrero.
31.		Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.
32.	Hidalgo	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
33.		Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.
34.	Jalisco	Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
35.		Universidad de Guadalajara.
36.	Michoacán	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.
37.		Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
38.		Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
39.	Morelos	El Colegio de Morelos.
40.		Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
41.	Nayarit	Universidad Autónoma de Nayarit.
42.	Nuevo León	Universidad Autónoma de Nuevo León.
43.	Oaxaca	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
44.		Universidad de la Cañada.
45.		Universidad de la Sierra Juárez.
46.		Universidad de la Sierra Sur.
47.		Universidad del Istmo.
48.		Universidad del Mar.
49.		Universidad del Papaloapan.
50.		Universidad Tecnológica de la Mixteca.
51.		Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
52.	Puebla	Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
53.		Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán
54.		Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla
55.	Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro.
56.	Quintana Roo	Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.
57.		Universidad del Caribe.

[Firma manuscrita]
X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Institución Pública de Educación Superior
58.		Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
59.	San Luis Potosí	Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
60.-		Universidad Intercultural de San Luis Potosí.
61.	Sinaloa	Universidad Autónoma de Sinaloa.
62.		Universidad Autónoma Indígena de México.
63.		Universidad Autónoma de Occidente.
64.	Sonora	El Colegio de Sonora.
65.		Instituto Tecnológico de Sonora.
66.		Universidad de la Sierra.
67.		Universidad de Sonora.
68.	Tabasco	Universidad Estatal de Sonora.
69.		Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.
70.		Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
71.		Universidad Popular de la Chontalpa.
72.	Tamaulipas	Universidad Autónoma de Tamaulipas.
73.	Tlaxcala	Universidad Autónoma de Tlaxcala.
74.	Veracruz	Universidad Veracruzana.
75.		Universidad Autónoma de Yucatán.
76.		Universidad de Oriente.
77.	Zacatecas	Universidad Autónoma de Zacatecas.

Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM)
Listado de Escuelas Normales Públicas a las que se adscribe la población objetivo

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
1	Aguascalientes	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes.
2		Escuela Normal de Aguascalientes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

3		Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomeli".
4		Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"
5		Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Prof. José Santos Valdés".
6	Baja California	Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna
7		Benemérita Escuela Normal "Educadora Rosaura Zapata".
8		Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza"
9		Escuela Normal Experimental "Prof. Gregorio Torres Quintero".
10		Escuela Normal "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres".
11		Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

12		Escuela Normal del Valle de Mexicali Ejido Campeche
13		Escuela Normal Fronteriza Tijuana
14		Benemérita Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado Ing. José G. Valenzuela".
15		Instituto de Bellas Artes del Estado de Baja California
16		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos.
17		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Ensenada).
18		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Tijuana).
19	Baja California Sur	Benemérita Escuela Normal Urbana "Prof. Domingo Carballo Félix".
20		Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

21		Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur.
22	Campeche	Escuela Normal de Educación Preescolar "Lic. Miriam Cuevas Trujillo" del Instituto Campechano
23		Benemérita Escuela Normal "Profa. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano
24		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial en el área de problemas de aprendizaje de Calkiní.
25		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Calkiní, Campeche
26		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Prof. Pastor Rodríguez Estrada"
27		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní (Módulo Hopelchén).
28		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní.
29		Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez" de Hecelchakán



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

30		Escuela Normal Superior "Prof. Salomón Barrancos Aguilar", del Instituto Campechano.
31		Escuela Normal Superior del Estado de Campeche "Brígido A. Redondo Domínguez"
33		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Profr. Pastor Rodríguez Estrada" (Módulo Hecelchakán)
34	Chiapas	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Chiapas.
35		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Prof. Pedro Reynol Ozuna Henning".
36		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula.
37		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva".
38		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos".
39		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

40	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larráinzar".
41	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Lic. Manuel Larrainzar"
42	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado, "Tonalá"
43	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas".
44	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez".
45	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova".
46	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflores".
47	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Chiapas.
48	Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdova y Ordóñez".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

49		Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano".
50		Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek".
51		Escuela Normal Rural Mactumactzá.
52		Escuela Normal Superior de Chiapas.
53	Chihuahua	Centro Chihuahuense de Estudios de Posgrado.
54		Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua.
55		Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Juárez.
56		Centro de Investigación y Docencia.
57		Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

58		Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón".
59		Escuela Normal Superior "Prof. José E. Medrano R.".
60		Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua "Prof. Luis Urias Belderráin".
61	Ciudad de México	Benemérita Escuela Nacional de Maestros
62		Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México
63		Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños.
64		Escuela Normal de Especialización "Dr. Roberto Solís Quiroga"
65		Escuela Normal Superior de México.
66		Escuela Superior de Educación Física.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

67	Coahuila de Zaragoza	Benemérita Escuela Normal de Coahuila.
68		Escuela Normal de Educación Física, Coahuila.
69		Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila.
70		Escuela Normal de Torreón.
71		Escuela Normal Experimental, Coahuila.
72		Escuela Normal Oficial "Dora Madero".
73		Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila.
74		Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila.
75		Escuela Normal de Monclova



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

76	Colima	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Prof. Gregorio Torres Quintero"
77	Durango	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.
78		Centro de Actualización del Magisterio de Durango.
79		Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".
80		Escuela Normal "Profesor Carlos A. Carrillo".
81	México	Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "General Lázaro Cárdenas del Río".
82		Escuela Normal de Amecameca.
83		Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza.
84		Escuela Normal de Atlacomulco.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

85	Escuela Normal de Capulhuac.
86	Escuela Normal de Chalco.
87	Escuela Normal de Coacalco.
88	Escuela Normal de Coatepec Harinas.
89	Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli.
90	Escuela Normal de Ecatepec.
91	Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México.
92	Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta".
93	Escuela Normal de Ixtapan de la Sal.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

94	Escuela Normal de Ixtlahuaca.
95	Escuela Normal de Jilotepec.
96	Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan.
97	Escuela Normal de Naucalpan
98	Escuela Normal de San Felipe del Progreso.
99	Escuela Normal de Santa Ana Zicatecoyan.
100	Escuela Normal de Santiago Tianguistenco.
101	Escuela Normal de Sultepec.
102	Escuela Normal de Tecámac.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

103	Escuela Normal de Tejupilco "Profesor Lauro Rendón Castrejón"
104	Escuela Normal de Tenancingo.
105	Escuela Normal de Teotihuacán.
106	Escuela Normal de Texcoco.
107	Escuela Normal de Tlalnepantla.
108	Escuela Normal de Valle de Bravo.
109	Escuela Normal de Zumpango.
110	Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl.
111	Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl.
112	Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

113		Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl.
114		Escuela Normal No. 1 de Toluca.
115		Escuela Normal No. 3 de Toluca.
116		Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores
117		Escuela Normal Rural "Lázaro Cárdenas del Río"
118		Escuela Normal Superior del Estado de México.
119		Escuela Normal Superior del Valle de México
120		Escuela Normal Superior del Valle de Toluca
121		Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.
122		Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla.
123	Guanajuato	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato.
124		Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada.
125		Escuela Normal Oficial de Irapuato.
126		Escuela Normal Oficial de León.
127		Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

128	Guerrero	Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano".
129		Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco.
130		Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo.
131		Centro de Actualización del Magisterio de Iguala.
132		Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos".
133		Escuela Normal "Vicente Guerrero".
134		Escuela Normal Preescolar Adolfo Viguri Viguri
135		Escuela Normal Regional de la Montaña
136		Escuela Normal Regional de Tierra Caliente.
137		Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos
138		Escuela Superior de Educación Física
139		Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez".
140	Hidalgo	Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez".
141		Escuela Normal "Sierra Hidalguense".
142		Escuela Normal "Valle del Mezquital".

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

143		Escuela Normal de las Huastecas
144		Escuela Normal Rural "Luis Villarreal"
145		Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo.
146	Jalisco	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco.
147		Centro Regional de Educación Normal
148		Escuela Normal Experimental de San Antonio Matute
149		Escuela Normal Experimental de Colotlán.
150		Escuela Normal para Educadoras de Arandas.
151		Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara.
152		Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula
153		Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo"
154		Escuela Normal Superior de Especialidades.
155		Escuela Normal Superior de Jalisco.
156		Escuela Superior de Educación Física de Jalisco.
157	Michoacán	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga.
158		Centro Regional de Educación Normal Primaria de Arteaga.
159		Escuela Normal de Educación Física, Michoacán.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

160		Escuela Normal Indígena de Michoacán.
161		Escuela Normal para Educadoras de Morelia "Prof. Serafin Contreras Manzo".
162		Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga".
163		Escuela Normal Superior de Michoacán.
164		Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores".
165		Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos".
166	Morelos	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata".
167		Escuela Normal Urbana Federal Cuautla.
168	Nayarit	Escuela Normal Experimental de Acaponeta.
169		Escuela Normal Superior de Nayarit.
170		Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Prof. y Lic. Francisco Benítez Silva".
171	Nuevo León	Escuela de Ciencias de la Educación.
172		Escuela Normal Miguel F. Martínez Centenaria y Benemérita
173		Escuela Normal "Prof. Serafin Peña".
174		Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

175		Escuela Normal Pablo Livas
176		Escuela Normal Superior "Prof. Moisés Sáenz Garza"
177		Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación.
178	Oaxaca	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca.
179		Centro Regional de Educación Normal de Río Grande.
180		Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca.
181		Escuela Normal de Educación Especial (Oaxaca)
182		Escuela Normal de Educación Preescolar (Oaxaca)
183		Escuela Normal Experimental Lázaro Cárdenas
184		Escuela Normal Experimental "Pdte. Venustiano Carranza".
185		Escuela Normal Experimental de Teposcolula, Oax
186		Escuela Normal Experimental Huajuapán.
187		Escuela Normal Rural Vanguardia (Tamazulapam)
188		Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca.
189		Escuela Normal Urbana Federal del Istmo.
190	Puebla	Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

191		Escuela Normal "Prof. Fidel Meza y Sánchez".
192		Escuela Normal Prof. Darío Rodríguez Cruz.
193		Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez".
194		Escuela Normal Primaria Oficial "Prof. Jesús Merino Nieto".
195		Escuela Normal Rural "Carmen Serdán".
196		Escuela Normal Semiescolarizada de Educación Física "Prof. Celerino Cano Palacios".
197		Escuela Normal Superior de Tehuacán.
198		Escuela Normal Superior del Estado.
199		Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla.
200		Instituto Jaime Torres Bodet
201		Normal Oficial "Prof. Luis Casarrubias Ibarra".
202	Querétaro	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera".
203		Escuela Normal Superior de Querétaro.
204	Quintana Roo	Centro de Actualización del Magisterio, Quintana Roo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

205		Centro Regional de Educación Normal.
206		Centro Regional de Educación Normal "Javier Rojo Gómez".
207	San Luis Potosí	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado
208		Centro Regional de Educación Normal "Profa. Amina Madera Lauterio".
209		Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino.
210		Escuela Normal de La Huasteca Potosina.
211		Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano".
212		Instituto Estatal de Investigación y Posgrado en Educación
213	Sinaloa	Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Culiacán).
214		Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Los Mochis).
215		Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Mazatlán).
216		Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa
217		Escuela Normal de Sinaloa.
218		Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Prof. Miguel Castillo Cruz".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

219	Sonora	Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", Navojoa.
220		Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.
221		Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera".
222		Escuela Normal del Estado "Prof. Jesús Manuel Bustamante Mungarro".
223		Escuela Normal Estatal de Especialización.
224		Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles".
225		Escuela Normal Superior, Plantel de Hermosillo
226		Escuela Normal Superior, Plantel Navojoa
227		Escuela Normal Superior, Plantel Obregón
228	Tabasco	Escuela Normal de Educación Primaria "Rosario María Gutiérrez Eskildsen".
229		Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo".
230		Escuela Normal "Pablo García Avalos".
231		Escuela Rosario María Gutiérrez Eskildsen Licenciatura en Educación Preescolar
232		Escuela Rosario María Gutiérrez
233		Eskildsen, Licenciatura en Educación Primaria



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

234		Escuela Normal Urbana de Balancán.
235		Instituto de Educación Superior del Magisterio.
236	Tamaulipas	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas.
237		Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas.
238		Escuela Normal Lic. J. Guadalupe Mainero
239		Escuela Normal Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres
240		Escuela Normal Federal de Educadoras Maestra Estefanía Castañeda.
241		Escuela Normal Rural Maestro Lauro Aguirre
242		Escuela Normal Urbana Cuauhtémoc
243	Tlaxcala	Centro de Actualización del Magisterio de Tlaxcala
244		Escuela Normal Estatal "Profa. Leonarda Gómez Blanco".
245		Escuela Normal Preescolar "Profa. Francisca Madera Martínez".
246		Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez".
247		Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras"
248	Veracruz	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".
249		Centro de Actualización del Magisterio
250		Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy".
251		Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

252		Escuela Normal "Juan Enríquez".
253		Escuela Normal Superior Federal para Cursos Intensivos en Veracruz.
254		Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo".
255	Yucatán	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña".
256		Escuela Normal Juan de Dios Rodríguez Heredia
257		Escuela Normal de Dzidzantún.
258		Escuela Normal de Educación Preescolar.
259		Escuela Normal de Ticul.
260		Escuela Normal Superior de Yucatán "Profesor Antonio Betancourt Pérez"
261	Zacatecas	Centro de Actualización del Magisterio en Zacatecas
262		Benemérita Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho"
263		Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda"
264		Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz"
265		Escuela Normal Rural "Gral. Matías Ramos Santos"

Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTYP)
Listado de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas a las que se adscribe la Población Objetivo del Programa

No.	Entidad	Universidad
1.	Aguascalientes	Universidad Politécnica de Aguascalientes.
2.		Universidad Tecnológica de Aguascalientes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Universidad
3.		Universidad Tecnológica de Calvillo.
4.		Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.
5.		Universidad Tecnológica "El Retoño".
6.		Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.
7.	Baja California	Universidad Politécnica de Baja California.
8.		Universidad Tecnológica de Tijuana.
9.	Baja California Sur	Universidad Tecnológica de La Paz.
10.	Campeche	Universidad Tecnológica de Calakmul
11.		Universidad Tecnológica de Campeche.
12.		Universidad Tecnológica de Candelaria.
13.	Chiapas	Universidad Politécnica de Chiapas.
14.		Universidad Politécnica de Tapachula.
15.		Universidad Tecnológica de la Selva.
16.	Chihuahua	Universidad Politécnica de Chihuahua.
17.		Universidad Tecnológica de Camargo.
18.		Universidad Tecnológica de Chihuahua.
19.		Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.
20.		Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
21.		Universidad Tecnológica de la Babicora.
22.		Universidad Tecnológica de la Tarahumara.
23.		Universidad Tecnológica de Paquimé.
24.		Universidad Tecnológica de Parral.
25.		Universidad Tecnológica Paso del Norte.
26.	Coahuila de Zaragoza	Universidad Politécnica de la Región Laguna
27.		Universidad Politécnica de Piedras Negras.
28.		Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
29.		Universidad Politécnica Monclova-Frontera
30.		Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
31.		Universidad Tecnológica de Coahuila.
32.		Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Universidad
33.		Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
34.		Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente.
35.		Universidad Tecnológica de Saltillo.
36.		Universidad Tecnológica de Torreón.
37.		Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.
38.	Colima	Universidad Tecnológica de Manzanillo.
39.	Durango	Universidad Politécnica de Cuencamé.
40.		Universidad Politécnica de Durango.
41.		Universidad Politécnica de Gómez Palacio.
42.		Universidad Tecnológica de Durango.
43.		Universidad Tecnológica de La Laguna Durango.
44.		Universidad Tecnológica de Poanas.
45.		Universidad Tecnológica de Rodeo.
46.		Universidad Tecnológica de Tamazula.
47.	México	Universidad Tecnológica del Mezquital.
48.		Universidad Politécnica de Atlacomulco.
49.		Universidad Politécnica de Atlautla.
50.		Universidad Politécnica de Chimalhuacán.
51.		Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
52.		Universidad Politécnica de Otzolotepec.
53.		Universidad Politécnica de Tecámac.
54.		Universidad Politécnica de Texcoco.
55.		Universidad Politécnica del Valle de México.
56.		Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
57.		Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
58.		Universidad Tecnológica de Tecámac.
59.		Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
60.		Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
61.		Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.
62.		Universidad Tecnológica de Zinacantepec.
63.	Guanajuato	Universidad Politécnica de Guanajuato.